



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, MARZO 31 DE 2011

TOMO XXI SESIÓN No. 116

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2011.

Presidente Diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas.

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- 1.- La Presidencia comisiona a los diputados Marco Antonio Gutiérrez Romero, Antonio García Mendoza y Miguel Sámano Peralta, para que se sirvan recibir y acompañar al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Maestro Marco Antonio Morales Gómez, quien presentará el Informe Anual de las actividades realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Uso de la palabra por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Maestro Marco Antonio Morales Gómez, para presentar ante la Legislatura, el Informe Anual de las Actividades realizadas durante el período correspondiente al año 2010, por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Presidencia informa que la Legislatura se tiene por enterada del informe rendido.

- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se propone terna para designar al Presidente Municipal sustituto
-
-

del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos. La Presidencia informa que son tres proyectos de decreto, y se discutirán y votarán por separado.

La propuesta y el proyecto de decreto formulado a favor de la ciudadana Martha Araceli Contreras Navarrete, es desechado por unanimidad de votos en lo general.

La propuesta y el proyecto de decreto formulado a favor del ciudadano José Noé Gómora Colín, es desechado por mayoría de votos en lo general.

La propuesta y el proyecto de decreto formulado a favor del ciudadano Indalecio Ríos Velázquez, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Victoria, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chalco, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, presenta por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la

Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales para del Estado de México, para redefinir los conceptos de víctima y ofendido, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que modifica el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para crear las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Presidente Diputado Jorge Álvarez Colín

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma el Código Penal del Estado de México, para tipificar y sancionar como delito grave, las operaciones con recursos de procedencia ilícita en materia de lavado de dinero, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 96 del Código Penal del Estado de México, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el Capítulo Tercero del Transporte Escolar al Título Tercero del Transporte del Libro Séptimo de las Comunicaciones y Transportes y los Artículos 7.41 Bis y del 7.41 Bis-A) al 7.41 Bis-M) al Código Administrativo del Estado de México, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

**Presidente Diputado Jorge Ernesto Inzunza
Armas**

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de violencia escolar, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por el que se adiciona el Código Penal del Estado de México, presentada por el Partido Social Demócrata.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

- 12.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Jaltenco, presentada por el propio Ayuntamiento.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

- 13.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, presentada por el propio ayuntamiento.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

- 14.- Lectura y acuerdo conducente de la minuta proyecto de decreto por el que modifica la denominación del Capítulo Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en materia de

derechos humanos.

**Presidente Diputado Crisóforo Hernández
Mena**

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

- 15.- Lectura y acuerdo conducente de la minuta proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4º y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en materia de cultura física y deporte.

La Presidencia registra la minuta y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

- 16.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se expide la Ley de Depósito Legal para el Estado de México, en materia de Patrimonio Documental y Bibliográfico.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

La Presidencia informa que los grupos parlamentarios adelantan el punto número 24.

- 24.- Uso de la palabra por el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, para dar lectura al Proyecto de Acuerdo para formular exhorto a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Ejecutivo del Estado de México, para que por conducto de las dependencias que correspondan y de conformidad con

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y reglamento de la misma, en convenio, acuerden la transferencia de los recursos financieros autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para destinarlos a los programas forestales, para aplicarse de manera coordinada y conjunta con los recursos financieros estatales a través de los organismos PROBOSQUE y CEPANAF del Gobierno del Estado de México, y hacer así más eficiente la aplicación de los mismos, en beneficio de los usuarios de los servicios ambientales que se derivan de los ecosistemas mexiquenses, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.

Por unanimidad de votos se admite a trámite la proposición y la Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Protección Ambiental, para su análisis.

- 17.- Uso de la palabra por la diputada María José Alcalá Izguerra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para que de manera coordinada y compartida, analicen la posibilidad de crear un programa para la operación de un Centro Regional de Detección y Desarrollo de Talentos Deportivos en las instalaciones del complejo “Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario”, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo

remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su análisis.

- 18.- Uso de la Palabra por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que cual se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia, designe a un ciudadano con reconocida trayectoria e imparcialidad, como Subprocurador Especializado en Delitos Electorales, para el proceso electoral por el cual se habrá de elegir al nuevo Gobernador del Estado, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los partidos de Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Asuntos Electorales, para su análisis.

La Presidencia informa que la Junta de Coordinación Política pasa al punto número 22.

- 22.- Uso de la palabra por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para que convoque a sus integrantes para el estudio y formulación del dictamen correspondiente a la iniciativa que crea la Ley para Prevenir y Combatir la trata de Personas y para Proteger y Ayudar a sus Víctimas en el Estado de México, formulada por la diputada Jael Mónica Fragozo Maldonado, presentada por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

El diputado Horacio Enrique Jiménez López solicita se rectifique el Punto de Acuerdo;

y la Presidencia hace la rectificación correspondiente.

Por unanimidad de votos, se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis.

- 19.- Uso de la palabra por el diputado Arturo Piña García, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado para que se dé cumplimiento a los convenios establecidos en las comunidades de Amanalco de Becerra, Donato Guerra, Villa de Allende y Villa Victoria, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y de Recursos Hidráulicos, para su análisis.

Presidente Diputado Jorge Álvarez Colín

- 20.- Uso de la palabra por el diputado Crisóforo Hernández Mena, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, promueva la creación de la Subprocuraduría Especializada en Asuntos Indígenas, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y de Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Asuntos Indígenas, para su análisis.

- 21.- Uso de la palabra por el diputado Antonio Hernández Lugo, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, para que realice un programa permanente para prevenir el acoso escolar e incentivar su denuncia y atención, con el objeto de concientizar a los alumnos de que es una conducta indebida que puede ocasionar serios daños emocionales a quienes lo sufren, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis.

- 23.- Elección de los Vicepresidentes y de los Secretarios de la Legislatura que habrán de fungir durante el Segundo Mes del Quinto Período Ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura.

La Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados Marcos Márquez Mercado y Crisóforo Hernández Mena; y como Secretarios, los diputados Víctor Manuel González García, José Francisco Barragán Pacheco y Miguel Ángel Xolalpa Molina.

- 25.- Clausura de la sesión.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Esta presidencia da la bienvenida a las señoras y a los señores diputados, y saluda a los representantes de los medios de comunicación y al público que concurre a esta sesión.

Con el propósito de iniciar la sesión, solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. En atención a la solicitud de esta Presidencia, la Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum. (Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

Señor Presidente del listado de asistencia se desprende que existe quórum, en consecuencia se procede a abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se declara la existencia del quórum siendo las once de la mañana con ocho minutos del día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil once.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Honorable Asamblea la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Informe anual de las actividades realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se propone terna para designar al Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Victoria, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa

de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chalco, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para redefinir los conceptos de víctima y ofendido, presentada por el diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.
7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que modifica el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para crear las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana, presentada por el diputado Pablo Dávila Delgado, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.
8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma el Código Penal del Estado de México para tipificar y sancionar como delito grave, las operaciones con recursos de procedencia ilícita en materia de lavado de dinero, presentada por el diputado Daniel Parra Ángeles, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.
9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 96 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Jael Mónica Frago, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.
10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan el Capítulo Tercero "Del

- Transporte Escolar”, al Título Tercero “Del Transporte” del Libro Séptimo “De las Comunicaciones y Transportes” y los Artículos 7.41 Bis, Bis-A), B) y C), Bis-D), Bis-E), Bis-F), G), H), I), Bis-J) Bis-K), Bis-L), Bis-M) al Código Administrativo del Estado de México, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, el Partido Revolucionario Institucional y del Verde Ecologista de México.
11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de Violencia Escolar, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.
 12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por el que se adiciona el Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata.
 13. Lectura y acuerdo conducente, de la iniciativa de ley que crea el organismo descentralizado denominado, Instituto de la Cultura Física y Deporte, del Municipio de Jaltenco, presentada por el Ayuntamiento de Jaltenco.
 14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, presentada por el mismo ayuntamiento.
 15. Lectura y acuerdo conducente de la minuta proyecto de decreto, por el que modifica la denominación del Capítulo Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
 16. Lectura y acuerdo conducente de la minuta proyecto de decreto, por el que se adiciona un Párrafo Décimo al Artículo Cuarto y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
 17. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se expide la Ley de Depósito Legal para el Estado de México, en materia de patrimonio documental y bibliográfico, presentada por el diputado Vicente Martínez Alcántara, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
 18. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para que de manera coordinada y compartida, analicen la posibilidad de crear un programa para la operación de un centro regional de detección y desarrollo de talentos deportivos en las instalaciones del complejo deportivo, Ciudad Jardín Bicentenario, presentado por la diputada María José Alcalá Izguerra, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.
 19. Punto de acuerdo por el que cual se exhorta al Ejecutivo del Estado para que dentro del ámbito de su competencia, designe a un ciudadano con reconocida trayectoria e imparcialidad, como Subprocurador Especializado en Delitos Electorales, para el proceso electoral, por el cual se habrá de elegir al nuevo Gobernador del Estado, presentado por el diputado Oscar Sánchez Juárez, en nombre de los Grupos Parlamentarios de Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.
 20. Punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado para que se dé cumplimiento a los convenios establecidos en las comunidades de Amanalco de Becerra, Donato Guerra, Villa de Allende y Villa Victoria, presentado por el diputado, Arturo Piña García, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.

21. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, promueva la creación de la Subprocuraduría Especializada en Asuntos Indígenas, presentado por el diputado Crisóforo Hernández Mena, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.
22. Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para que convoque a sus integrantes para el estudio y formulación del dictamen correspondiente a la iniciativa que crea la Ley para Prevenir y Combatir la trata de Personas y para proteger y ayudar a sus víctimas en el Estado de México, formulada por la diputada Jael Mónica Fragozo Maldonado, presentada también por el diputado Juan Hugo De la Rosa García, en nombre de los Grupos Parlamentarios de Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
23. Punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, para que realice un programa permanente para prevenir el acoso escolar e incentivar su denuncia y atención, con el objeto de concientizar a los alumnos de que es una conducta indebida que puede ocasionar serios daños emocionales a quienes lo sufren, presentado a nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
24. Proyecto de Acuerdo para formular exhorto a los titulares de los Poderes Ejecutivo Federal, Ejecutivo del Estado de México, para que por conducto de las dependencias que correspondan y de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento de la misma, en el marco del Año Internacional de los Bosques, mediante convenio, acuerden la transferencia de

los recursos financieros autorizados en el presupuesto de egresos de la federación para destinarlos a los programas forestales, para aplicarse de manera coordinada y conjunta con los recursos financieros estatales a través de los organismos PROBOSQUE y CEPANAF del gobierno del Estado de México, y hacer así aún más eficiente la aplicación de los mismos, en beneficio de los usuarios de los servicios ambientales que se derivan de los ecosistemas mexiquenses, presentado por el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza.

25. Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el segundo mes del Quinto Periodo ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura.

26. Clausura de la sesión.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias, diputada.

La Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha da cuenta la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan indicarlo en votación económica, poniéndose de pie.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. La propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad DE VOTOS de los diputados presentes.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Distribuya entre las señoras y los señores diputados la Gaceta Parlamentaria, publicándose en ella el acta de la sesión anterior, esta Presidencia les pregunta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

Gracias.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. El acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de los diputados

presentes.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Presidente Diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas
En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil once, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum. La Presidencia agradece la presencia de delegados, comisariados ejidales y líderes campesinos de los municipios de El Oro, San Felipe del Progreso y San José del Rincón, México, así como de la Directora Académica de la Universidad Intercultural del Estado de México, Licenciada Guadalupe Domínguez Mercado, así como de alumnos de la citada Universidad.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. El orden del día es aprobado por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada por esta Legislatura en sesión celebrada el 17 marzo del año en curso; la Presidencia declara la aprobación de la minuta Proyecto de Decreto, ya que la Legislatura recibió 89 votos aprobatorios; y satisfecha la hipótesis de los artículos 148 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo

y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos constitucionales procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Desde su curul, el diputado Jorge Álvarez Colín hace uso de la palabra, para solicitar la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda, y de los dictámenes, la parte introductoria y los puntos resolutive. Es aprobada la dispensa de la lectura por mayoría de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates.

3.- El diputado José Sergio Manzur Quiroga hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para que los programas sociales y sus reglas de operación sean traducidas a las lenguas originales de los pueblos indígenas asentados en la Entidad, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Social y de Asuntos Indígenas, para su estudio.

4.- El diputado Fernando Zamora Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que propone facultar a esta Legislatura, para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de educación básica en el Estado de México, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

5.- La diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa que reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo segundo a la fracción I del artículo 110 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para establecer el principio de inaplicabilidad del criterio de oportunidad en los casos de delitos de violencia familiar, por afectar gravemente el interés público, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

Presidente Diputado Jorge Álvarez Colín

6.- El diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de reformas y adiciones a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en materia de fiscalización de los presupuestos multianuales, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio.

7.- El diputado Carlos Madrazo Limón hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de reforma el párrafo octavo de la fracción XXX del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reforma de la fracción XXXII, recorriendo la numeración de las anteriores XXXII y XXXIII, para pasar a ser XXXIII y XXXIV respectivamente, del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; adición al artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; reforma a la fracción V

del artículo 2, y fracción IX del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en materia de fiscalización transparencia en el manejo de la deuda pública estatal, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Planeación y Gasto Público, y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Juan Hugo de la Rosa García hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que modifica el artículo 327-E del Código Financiero del Estado de México, para el registro de los Proyectos para la Prestación de Servicios (PPS), presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de Revolución Democrática y Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, para su estudio.

9.- El diputado Víctor Manuel González García hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se crea la Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Presidente Diputado Crisóforo Hernández Mena

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para su estudio.

10.- El diputado Luis Antonio González Roldán hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el Título Décimo

Séptimo en “Materia de Regulación de la Videovigilancia y la Aplicación de Tecnologías en Zonas Públicas del Estado de México”, a la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio.

12.- El diputado José Isidro Moreno Árcega hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a las iniciativas de decreto siguientes:

Iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, adiciona obligaciones de los usuarios de infraestructura vial y establece las facultades de las autoridades en la materia.

Iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, sobre las atribuciones de la Secretaría de Transporte, la regulación de aspectos relativos a la aprobación de la implementación de operación del pago tarifario anticipado y el cambio de la figura de la “reversión” en las concesiones por la de “sustitución”.

Iniciativa de decreto por la que se expide el Libro Décimo Octavo y se reforma el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, se reforma el Código de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley para Coordinación del Control de Organismos

Auxiliares y el Código Penal, todos del Estado de México, presentada por el diputado José Isidro Moreno Árcega, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la cual se actualizan las normas, instrumentos y procedimientos en materia de comunicación.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no hubo separación de artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Presidente Diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas

13.- El diputado Manuel Ángel Becerril López hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se nombra como Magistrados Numerarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a los Licenciados José Carmen Castillo Ambriz y Luis César Fajardo de la Mora.

Para hablar sobre el dictamen en lo general, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García.

La Presidencia aclara al diputado Juan Hugo de la Rosa García, que el dictamen se sometió a consideración en lo general y, posteriormente, se votará en lo particular.

Para hablar sobre el dictamen en lo general, hace uso de la palabra el diputado Horacio Enrique Jiménez López. Para alusiones personales hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García. Desde su curul, el diputado Luis Antonio González Roldán formula pregunta al diputado Juan Hugo de la Rosa García y éste da respuesta al cuestionamiento. Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Horacio Enrique Jiménez López.

La Presidencia solicita al Diputado Juan Hugo de la Rosa haga llegar su propuesta por escrito. Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García, quien propone una modificación al artículo primero.

Sin que motive debate la propuesta del diputado Juan Hugo de la Rosa García, es desechada por mayoría de votos.

La propuesta original del proyecto de decreto, es aprobada por mayoría de votos; y la Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y proyecto de decreto; y solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Secretaría informa a la Presidencia que se encuentran presentes los Magistrados nombrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La Presidencia comisiona a las diputadas Alejandra Gurza Lorandi y Ma. Guadalupe Mondragón González, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado, a los Magistrados los Licenciados José Carmen Castillo Ambriz y Luis César Fajardo de la Mora, para que rindan su protesta constitucional, y al final de ésta, se sirvan acompañarlos en su salida.

Protesta constitucional de los Magistrados Licenciados José Carmen Castillo Ambriz y Luis César Fajardo de la Mora,

11.- El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 268 Bis del Código Penal del Estado de México, para definir y sancionar a quienes publiquen o anuncien en cualquier medio impreso o electrónico el servicio sexual, a fin de combatir la trata de personas y explotación sexual, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Convergencia.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

14.- El diputado Juan Hugo de la Rosa García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no hubo separación de artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y lo haga llegar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

15.- El diputado Luis Gustavo Parra Noriega hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la H. Cámara de Senadores.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y lo haga llegar a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

16.- El diputado Jorge Álvarez Colín hace uso de la palabra, para dar lectura al informe en relación con la iniciativa de decreto por la que se crea la Comisión para el Rescate del Patrimonio Documental de los Poderes del

Estado de México y Municipios.

La Presidencia manifiesta que se tiene por enterada y se tiene por concluido el asunto, para los efectos procedentes.

17.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo de diputada, que formula la diputada Ma. Guadalupe Mondragón González. Se solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Desde su curul, el diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para solicitar una corrección al proyecto de acuerdo.

Suficientemente discutidos el dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

18.- Uso de la palabra por el diputado Armando Reynoso Carrillo, para dar lectura al Punto de Acuerdo para que la Legislatura celebre convenios a efecto de que se impulse el apoyo de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que brinde asesoría a las Comisiones Legislativas, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para su análisis.

19.- Uso de la palabra por el diputado Daniel Parra Ángeles, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal

a diseñar e implementar un plan de acción estratégico que garantice la totalidad del subsidio federal para la policía acreditable SPA, formulado por el diputado Oscar Sánchez Juárez, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su análisis.

20.- Uso de la palabra por el diputado Daniel Parra Ángeles, para dar lectura al Punto de Acuerdo para promover la conformación de un fondo de rescate en el rubro de la deuda pública, para estabilizar la deuda pública de los Municipios del Estado de México, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y lo remite a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, para su análisis.

21.- Uso de la palabra por la diputada Karina Labastida Sotelo, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la "LVII" Legislatura del Estado, solicita a la Junta de Coordinación Política, para que en el ámbito de sus facultades, determine la creación de una comisión especial, para el seguimiento de las acciones gubernamentales en materia de violencia feminicida en el Estado de México, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y lo remite a la Junta de Coordinación Política, para su análisis.

Presidente Diputado Jorge Álvarez Colín

22.- Uso de la palabra por el diputado Arturo Piña García, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal, para que la Secretaría de Finanzas del Estado de México, precise la diferencia de la deuda pública registrada ante la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público y la reportada a la Legislatura Estatal, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y lo remite a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, para su análisis.

23.- Uso de la palabra por el diputado Constanzo de la Vega Membrillo, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a los municipios que eviten incrementar la deuda pública municipal, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y lo remite a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, para su análisis.

24.- Uso de la palabra por el diputado Francisco Javier Funtanet Mange, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, reestructure la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Aduanas, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.

Presidente Diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas
Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis.

25. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio del diputado Horacio Enrique Jiménez López, Presidente de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, en relación con acuerdo de turno a comisiones legislativas.

La Presidencia lo registra y remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su análisis.

Asimismo señala que la iniciativa de decreto por

la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal, se encuentra en el mismo caso, por lo que también se registra y remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su análisis.

26.- Uso de la palabra por la diputada María Angélica Linarte Ballesteros, en nombre de la "LVII" Legislatura del Estado de México, con motivo del "Día Internacional del Agua".

27.- Uso de la palabra por el diputado Antonio Hernández Lugo, en nombre de la "VLII" Legislatura del Estado de México, con motivo del natalicio del Licenciado Benito Juárez García.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que se ha registrado la asistencia de los diputados a la sesión.

28.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dieciocho minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves treinta y uno del mes y año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Yolitz Ramírez Trujillo Félix Adrián Fuentes Villalobos

Horacio Enrique Jiménez López

PRESIDENTE. DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Gracias, diputada.

Considerando el punto número 2 del orden del día, pido a la Secretaría dé lectura al oficio mediante el cual se presenta el informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos, suscrito por el Comisionado de los Derechos Humanos y en acatamiento de lo previsto en el artículo 28 fracción V de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Maestro Marco Antonio Morales Gómez, presentará ante la Legislatura en Pleno el Informe Anual

de las actividades realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; por lo que esta Presidencia con base en los actos protocolarios, comisiona a los ciudadanos diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, Antonio García Mendoza y Miguel Sámano Peralta, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su lugar, en el Salón de Sesiones, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Asimismo, se solicita a la comisión de protocolo, que en su oportunidad se sirva acompañar en su salida del Recinto Legislativo, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos; entre tanto se declara un receso.

(Receso)

(Se reanuda la Sesión)

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Señor Presidente, informo a usted que el informe de parte del señor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, se presentará por escrito y él tendrá a bien, hacer un comunicado y un mensaje a esta Soberanía.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se reanuda la Sesión.

El Presidente da la más cordial bienvenida a este Recinto Legislativo, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Estado de México, al Maestro Marco Antonio Morales Gómez, sea usted bienvenido maestro; a los señores consejeros y el equipo de apoyo que acompañan al señor Comisionado, sean todos bienvenidos a este Recinto.

Se concede el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Maestro Marco Antonio Morales Gómez, para rendir ante la “LVII” Legislatura, informe de las actividades que la Comisión de Derechos Humanos realizó durante el período correspondiente al año 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 fracción V de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

MTRO. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ. Señor diputado Licenciado Jorge Ernesto Inzunza Armas, Presidente de la Directiva del Quinto Período Ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura del Estado de México; señor

diputado Licenciado Ernesto Nemer Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política; diputado Licenciado Marco Antonio Gutiérrez Romero, Presidente de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos; señoras diputadas y señores diputados, miembros de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, señoras diputadas y señores diputados integrantes de la “LVII” Legislatura Mexiquense.

Entrego a esta soberanía la gratitud de quienes integramos la defensoría de habitantes mexiquenses, por permitirnos, en cumplimiento a los artículos 28 fracción VIII; 34 y 35 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el comparecer ante este Pleno para proceder a la entrega del documento en el se contiene el Informe de Actividades del año 2010. Simultáneamente a este acto y atendiendo al mandato de la norma, estoy entregando sendos ejemplares en la sede de los poderes Ejecutivo y Judicial.

En el documento que dejo en sus manos quedan registrados los datos relevantes y las acciones desarrolladas en el marco de los proyectos que contempla nuestra estructura programática. En la protección y defensa de los derechos humanos, se registra el número de quejas, el estatus y síntesis de las recomendaciones emitidas, las asesorías y orientaciones otorgadas y la aplicación de métodos de mediación y conciliación.

En la actividad del Consejo Consultivo se incluye su conformación, opinión, propósitos y acuerdos emitidos, en el estudio, capacitación, promoción y divulgación de los derechos humanos, subrayamos las acciones realizadas para fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos.

En cuanto a la observancia de los derechos humanos, en espacios específicos, registramos nuestra actividad en el sistema penitenciario, en localidades de alto y muy alto nivel de marginación en el ámbito hospitalario, en atención a migrantes, víctimas del delito, pueblos indígenas, periodistas, activistas y comunicadores sociales; así como en materia del medio ambiente sano.

En aquellas actividades desarrolladas para mejorar la efectividad organizacional, enfatizamos la adopción de criterios de transparencia, rendición

de cuentas y acceso a la información pública; así como la profesionalización y capacitación de recursos humanos, estos datos también los entrego a todos ustedes, en un disco compacto que adjunto, con el objeto de que se pueda consultar, según se requiera, la información descrita y todo ello en estricto cumplimiento de la normatividad y en el ánimo de desarrollar un verdadero ejercicio de evolución sobre nuestro desempeño.

En las líneas del informe subyace la orientación que propicia nuestra preocupación por fortalecer como prioridad la promoción de la cultura de reconocimiento y respeto irrestricto a la dignidad humana y todo ello sin desdeñar nuestra responsabilidad de perfeccionar los espacios de protección integral que favorezcan su desarrollo a plenitud.

Expreso mi mayor reconocimiento a quienes conforman la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, por la calidez y consideración de sus integrantes. Seguimos atentos a sus observaciones desde la entrega oportuna y puntual del informe mensual que registra nuestra actividad.

La necesidad de acercar con mayor eficiencia nuestras tareas institucionales a los mexiquenses, nos obliga a fomentar la cultura de la legalidad y a privilegiar la asesoría directa a los ciudadanos.

Esta orientación del servicio público permite más que buscar castigos o penas a conductas contrarias a los derechos humanos, encontrar respuestas de acercamiento y comprensión. Aquí subrayo que la amigable composición como acto de justicia social y humana, está permitiendo en nuestras acciones el empoderamiento gradual de la cultura de la paz y el reencuentro de la justicia restaurativa.

Concluimos la etapa de planeación y contamos ya con el programa propuesto de creación del Centro de Investigación y Docencia.

Completamos los proyectos académicos y arquitectónicos, durante el 2010; y ya en este año hemos firmado el contrato de comodato del terreno que nos fuera entregado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a quien le expreso nuestra gratitud, en su oportunidad estaremos solicitando a esta representación el apoyo correspondiente para

cumplimentar tan importante propósito.

Señores legisladores, es cierto que la humanidad ha conquistado logros y metas significativas; sin embargo, la compleja conflictividad social nos obliga a redoblar esfuerzos para que todo ser humano y particularmente los mexiquenses conozcan y hagan válidos sus derechos, para que las autoridades los respeten y los reconozcan, y para que desde ese impulso sea posible nuestra aspiración a nivel de convivencia y de libertad plena, pacífica, creativa y constructiva.

Les informo que las recomendaciones emitidas fueron aceptadas en su totalidad y oportunamente han sido cumplidas, la participación de las diversas instancias de la administración pública estatal y municipal ha sido adecuada en la solución de las quejas presentadas y en esta realidad destaca el invaluable apoyo que se sintetiza en la certeza de contar con un gobierno impulsado por valores fundamentalmente humanistas.

Finalmente expreso nuestra satisfacción por la generación de cambios normativos, procedimentales y paradigmáticos que ha logrado esta H. Legislatura y que en nuestro sustrato de realización se orientan invariablemente a consolidar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como un ente público responsable de la misión que le ha sido encomendada, con visión de largo plazo y siempre a favor de la defensa, promoción, educación y difusión de los derechos fundamentales.

Muchas gracias señores legisladores.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias al señor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La preservación y protección de los derechos humanos, son esenciales en todo estado democrático, pues de ellos depende el desarrollo pleno de los integrantes de la sociedad. Para la "LVII" Legislatura es una materia principal que requiere de un profundo cuidado para garantizar su eficacia. Los representantes populares estamos al tanto de su debida y permanente observancia.

La "LVII" Legislatura se tiene por enterada del informe rendido por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que realizó

durante el período correspondiente al año 2010. Se recibe y se tienen por cumplido lo preceptuado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Muchas gracias señor Presidente.

Se solicita a la comisión de protocolo, se sirva acompañar y despedir a nuestro invitado el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

En relación con el punto número 3 del orden del día, esta Presidencia informa a la Honorable Asamblea, que recibió iniciativa de decreto por la que se propone terna para designar al Presidente Municipal sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Solicito a la Secretaría, proceda a la lectura de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. De acuerdo a lo indicado por la Presidencia, me permito dar lectura.

Hoja membretada del Gobierno del Estado de México

“2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero”

Toluca de Lerdo México a 29 de marzo de 2011.

CC SECRETARIOS DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V, y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 41, Párrafo IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto, por la que se propone, terna de ciudadanos, dentro de los cuales esa honorable soberanía, deberá designar al Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Doctor Eruviel Ávila Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, solicitó al Ayuntamiento licencia definitiva para separarse del ejercicio de sus funciones a partir del día 26 de marzo de 2011, manifestando como causa justificada al efecto,

la relativa a contender como precandidato en el proceso electoral, que en el Estado de México, se llevará a cabo el próximo 3 de julio del año en curso.

En este sentido, el cuerpo edilicio en la primera sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 26 de marzo del presente año, según consta en la certificación del acuerdo realizado, por el ciudadano Indalecio Ríos Velásquez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se aprobó por unanimidad, la licencia definitiva para separarse del ejercicio de sus funciones, al Doctor Eruviel Ávila Villegas, como Presidente Municipal, de conformidad.

De conformidad con lo establecido por el último párrafo del Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos. Serán llamados a los suplentes respectivos, previendo que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, designará al sustituto.

En consecuencia, el ciudadano Indalecio Ríos Velásquez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, comunicó a la ciudadana Eugenia Miroslava Estévez Ibarra, que en la sesión de referencia, se autorizó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal, lo anterior con la finalidad de que tomara posesión del cargo de Presidenta Municipal Suplente.

En este orden de ideas, la ciudadana Eugenia Miroslava Estévez Ibarra, en su carácter de suplente, manifestó a los integrantes el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, que no le era posible aceptar dicho cargo, lo anterior, para los efectos legales conducentes, como consta en el oficio suscrito, por la misma fecha, 26 de marzo de 2011.

En consecuencia el ciudadano Indalecio Ríos Velásquez, en su calidad de encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, se ha dirigido al titular del Ejecutivo a mi cargo, para los efectos a que se hace referencia, la última hipótesis del Artículo 41 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Con fundamento en el artículo 77, fracción XXXII, es facultad del Gobernador del Estado, proponer a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes, para la designación de miembros de los cuerpos edilicios en los casos previstos por esta Constitución; motivo por el cual me permito proponer a esa H. Legislatura, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto para el Ayuntamiento de Ecatepec e Morelos, para concluir el periodo constitucional 2009-2012 en los términos siguientes:

C. Martha Araceli Contreras Navarrete.

C. José Noé Gómora Colín.

C. Indalecio Ríos Velázquez.

Los ciudadanos que se proponen, cumplen con todos y cada uno de los requisitos a que hace referencia el inciso c) y último párrafo de la fracción XXIX del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Así mismo, las personas propuestas para el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del municipios y ser de conocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta honorable soberanía popular, la presente iniciativa de decreto, a fin de que si se estima correcta, se aprueba en sus términos.

Reitero a sus órdenes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO

(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA

(Rúbrica)

DECRETO NÚMERO

**LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, a la ciudadana Martha Araceli Contreras Navarrete para concluir el Periodo Constitucional 2009-2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

DECRETO NÚMERO

**LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, al ciudadano José Noé Gómora Colín, para concluir el Periodo Constitucional 2009-2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

**DECRETO NÚMERO
LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, al ciudadano Indalecio Ríos Velázquez, para concluir el Periodo Constitucional 2009-2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Es cuanto.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias, diputada Secretaria.

Con sujeción a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para permitir la adecuada conformación y buena marcha del ayuntamiento, esta Presidencia con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento de este Poder, somete a la aprobación de la “LVII” Legislatura, la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa y realizar en este momento, su análisis y resolver en relación con la terna propuesta, y los proyectos de decreto y designar Presidente

Municipal Sustituto.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan poner de pie.

Muchas gracias.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. La propuesta ha sido aceptada por unanimidad de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Reseñe la Secretaría, de manera sucinta, los antecedentes de la iniciativa y las propuestas.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Honorable Legislatura, la iniciativa y las propuestas fueron presentadas a la “LVII” Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Tratándose de una terna, han sido conformados tres proyectos de decreto; que serán discutidos y votados por separado.

Solicito a la Secretaría dé a conocer el primero de ellos.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.

DECRETO NÚMERO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa Presidente Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos a la ciudadana Martha Araceli Contreras Navarrete, para concluir el Periodo Constitucional 2009-2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a treinta y uno de marzo del año dos mil once.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Gracias, diputada Secretaria.

Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa y proyecto de decreto, y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si es de aprobarse en lo general la iniciativa y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; de igual forma les pide se sirvan indicar si desean separar algún artículo para su discusión particular.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

La propuesta y el proyecto de decreto ha sido desechada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se tiene por desechada en lo general la propuesta y el proyecto de decreto.

Pido a la Secretaría, dé a conocer el segundo proyecto de decreto.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.

DECRETO NÚMERO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec, de Morelos, al

ciudadano José Noé Gómora Colín, para concluir el Período Constitucional 2009-2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a treinta y uno de marzo del año dos mil once.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Gracias, diputada Secretaria.

Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa y proyecto de decreto y consulta a los integrantes de la Legislatura si desea hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si es de aprobarse en lo general la iniciativa y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría, recabe la votación nominal. De igual forma les pide se sirvan indicar si desean separar algún artículo para su discusión en lo particular.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. (Votación Nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

La propuesta y el proyecto de decreto ha sido desechada en lo general por mayoría de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se tiene por desechada la propuesta y el proyecto de decreto.

Solicito a la Secretaría, dé a conocer el tercer proyecto de decreto.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.

DECRETO NÚMERO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO

**DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, al ciudadano Indalecio Ríos Velázquez, para concluir el Período Constitucional 2009-2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a treinta y uno días de marzo del año dos mil once.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZAARMAS. Gracias, diputada Secretaria.

Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa y proyecto de decreto, y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados si es de aprobarse en lo general la iniciativa y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; de igual forma les pide se sirvan indicar si desean separar algún artículo para su discusión particular.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

La propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se tiene por aprobada en lo

general la propuesta y el proyecto de decreto...

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Nada más solicitamos la rectificación, el sentido de la votación fue por mayoría.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZAARMAS. Es correcto señor Secretario, se aprueba por mayoría de votos el proyecto de decreto.

Se tiene por aprobada en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y se designa Presidente Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, al ciudadano Indalecio Ríos Velázquez para concluir el Período Constitucional 2009-2012.

Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En cuanto al punto número 4 del orden del día, pido a la Secretaría, dé lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Villa Victoria, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Hoja membretada del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, a 28 de marzo de 2011.

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Victoria, a donar un predio de la propiedad municipal, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, siendo la institución que se encarga de promover el servicio de salud, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y derecho habientes del Municipio de Villa Victoria México.

El Ayuntamiento de Villa Victoria, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud, a los servidores públicos de esta municipalidad y estimando como prioridad, fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión ordinaria de cabildo número 27 de fecha 15 de abril de 2010, acordó desafectar del servicio público, al que pudiera estar destinado y donar un inmueble, ubicado en la comunidad de Jesús María de esta municipalidad, con una superficie de 4 mil 998 metros cuadrados, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con el objeto de construir una clínica de consulta externa.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa soberanía popular, la presente iniciativa de decreto, a fin de que si se estima correcta, se aprueben sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)

Es cuanto, señor Presidente.

**“2011.AÑO DEL CAUDILLO VICENTE
GUERRERO”**

Toluca de Lerdo, México; a 28 de marzo de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. ayuntamiento de Villa Victoria, México, a donar un predio de propiedad Municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud que toda persona tiene.

En atención a las demandas de los derechohabientes y los servidores públicos de Villa Victoria, México, quienes exigen el esfuerzo de coordinación entre el gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos, logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del Municipio de Villa Victoria, como de los municipios aledaños.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, siendo la Institución que se encarga de proveer el servicio de salud, hacen patente ésta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y derechohabientes del municipio de Villa Victoria, México.

En esta tesitura, en fecha 8 de octubre de 2010, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Villa Victoria, México, la donación de un predio con superficie aproximada de 5000 m², para llevar a cabo la construcción de una Clínica de Consulta Externa.

En este contexto, el Municipio de referencia, es propietario de un inmueble ubicado en la comunidad de Jesús María, de esa municipalidad, el cual tiene una superficie de 4,998.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: con 71.50 metros con lote número 1 de

la subdivisión;

Al Sur: con 75.50 metros con terreno propiedad del Ayuntamiento de Villa Victoria;

Al Oriente: con 68.00 metros con lote número 1 de la subdivisión y;

Al Poniente: con 68.00 metros con Cipriano Álvarez Favila.

El inmueble de que es propietario el Municipio de Villa Victoria, México, fue adquirido mediante donación, lo que se acredita con la Instrumento Notarial número 1,216 del volumen 46 de fecha 15 de febrero de 2008, celebrado ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público número 150 del Estado de México, mismo que fue inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 5001643, volante 3381, de fecha 24 de septiembre de 2009.

El H. Ayuntamiento de Villa Victoria, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los servidores públicos de esa municipalidad, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión ordinaria de Cabildo número 27, de fecha 15 de abril de 2010, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y donar un inmueble ubicado en la comunidad de Jesús María de esa municipalidad, con una superficie de 4,998.00 metros cuadrados, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con el objeto de construir una Clínica de Consulta Externa.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar prestaciones de seguridad social, así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la Entidad, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio de fecha 30 de agosto de 2010, expedido

por el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria, México, el inmueble en comento carece de valor histórico, artístico o arqueológico.

En este orden de ideas, el Municipio de Villa Victoria, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Villa Victoria, México, de un inmueble con superficie de 4,998.00 metros cuadrados, ubicado en la comunidad de Jesús María de esa municipalidad y al H. Ayuntamiento de Villa Victoria a donarlo a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a efecto de que construya

donar un predio de propiedad municipal, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO.

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta honorable legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto, por la que se autoriza al honorable ayuntamiento de Chalco, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno municipal y el Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios, siendo la institución que se encarga de proveer el servicio de salud, hacen patente esta coordinación, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y derechohabientes del municipio de Chalco, México.

El ayuntamiento de Chalco, consciente de la necesidad pública, de prestar el servicio de salud a los servidores públicos de esta municipalidad y estimando como prioridad, fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud, que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dichos servicios, en sesiones ordinarias de cabildo número 63 de fecha 24 de noviembre de 2010, aprobó la desafectación del servicio público al que pudiera estar destinado y la donación del inmueble, ubicado en calle Circuito San Juan esquina Insurgentes, manzana E-04 Lote 04, zona 03, del Ex ejido de Chalco IV, colonia Casco de san Juan, municipio de Chalco, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con el objeto de construir una clínica de consulta externa.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO “.

Toluca de Lerdo, México; a 28 de marzo de 2001.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, México, a donar un predio de propiedad Municipal a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía del derecho a la protección de la salud que toda persona tiene.

En atención a las demandas de los derechohabientes y los servidores públicos de Chalco, México, quienes exigen el esfuerzo de coordinación entre el gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar los servicios públicos de salud y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos, logrando cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del Municipio de Chalco, como de los municipios aledaños.

El Gobierno Municipal y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, siendo la Institución que se encarga de proveer el servicio de salud, hacen patente ésta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y derechohabientes del

municipio de Chalco, México.

En esta tesitura, en fecha 7 de octubre de 2010, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Chalco, México, la donación de un predio con superficie aproximada de 8,000.00 metros cuadrados, para llevar a cabo la construcción de una Clínica de Consulta Externa.

En este contexto, el Municipio de referencia, es propietario de un inmueble ubicado en Calle Circuito San Juan esquina Insurgentes, Manzana EA-04, Lote 04, Zona 03, del Ex Ejido de Chalco IV, Col. Casco de San Juan, Municipio de Chalco, el cual tiene una superficie de 7,954.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 12.25 metros con lote 03

Al Noreste: 32.60 metros con calle Insurgentes.

Al Noreste: 30.10 metros con calle Insurgentes

Al Sureste: 72.40 metros con Circuito San Juan.

Al Suroeste: 20.50 metros con lote 05.

Al Suroeste: 40.45 metros con lote 05.

Al Suroeste: 5.33 metros con lote 05.

Al Suroeste: 48.80 metros con lote 05

Al Noroeste: 101.35 metros con lotes 15 y 03.

Al Noroeste: 7.05 metros con lote 03.

El inmueble de que es propietario el Municipio de Chalco, México, fue adquirido mediante Contrato de Donación, lo que se acredita con la escritura número "CORETT" – III-MÉX.-31-05, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 911, Volumen 422 en fecha 15 de febrero de 2006.

El H. Ayuntamiento de Chalco, México, consciente de la necesidad pública de prestar el servicio de salud a los servidores públicos de esa municipalidad, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación de dicho servicio, en sesión ordinaria de Cabildo número 63 de fecha 24 de noviembre de 2010, aprobó la desafectación

del servicio público al que pudiera estar destinado y la donación del inmueble ubicado en Calle Circuito San Juan esquina Insurgentes, Manzana EA-04, Lote 04, Zona 03, del Ex Ejido de Chalco IV, Col. Casco de San Juan, Municipio de Chalco, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con el objeto de construir una Clínica de Consulta Externa.

Asimismo, por sesión ordinaria de Cabildo número 71 de fecha 26 de enero de 2011, se acordó por unanimidad de votos autorizar al Presidente Municipal Constitucional de Chalco, México, para realizar los trámites ante la Legislatura de la Entidad a efecto de obtener la desincorporación del inmueble objeto de la presente Iniciativa de Decreto.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito fundamental está orientado a otorgar prestaciones de seguridad social, así como a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes de la Entidad, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio de fecha 13 de diciembre de 2010, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco, México, el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico o artístico.

En este orden de ideas, el Municipio de Chalco, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRACIO EFECTIVO. NO REEECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO.**

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA.**

(Rúbrica)

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chalco, México, de un inmueble con una superficie de 7,954.00 metros cuadrados, ubicado en Calla Circuito San Juan esquina Insurgentes, Manzana EA-04, Lote 04, Zona 03, del Ex Ejido de Chalco IV, Col. Casco de San Juan de esa municipalidad y al Ayuntamiento de Chalco a donarlo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a efecto de que construya una Clínica de Consulta Externa.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 7,954.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias son las siguientes:

Al Noreste: 12.25 metros con lote 03.

Al Noreste: 32.60 metros con calle Insurgentes.

Al Noreste: 30.10 metros con calle Insurgentes

Al Sureste: 72.40 metros con Circuito San Juan.

Al Suroeste: 20.50 metros con lote 05.

Al Suroeste: 40.45 metros con lote 05.

Al Suroeste: 5.33 metros con lote 05.

Al Suroeste: 48.80 metros con lote 05.

Al Noroeste: 101.35 metros con lotes 15 y 03.

Al Noroeste: 7.05 metros con lote 03.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación del inmueble estará condicionada, a un plazo de 6 meses para comenzar el proyecto de construcción, asimismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chalco, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno":

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes _____ del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias, diputada Secretaria.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio.

Por lo que hace al punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Karim Carvallo Delfín, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto,

por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para redefinir los conceptos de víctima y ofendido.

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN.

Con la venia de la Presidencia y a nombre de los diputados y diputadas que integramos los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, vengo a presentar la siguiente iniciativa. Honorable Asamblea:

El desarrollo teórico del concepto “víctima del delito” ha existido desde siempre, a lo largo de la historia. El primer autor que habló del tratamiento de la victimología, como disciplina sistematizada desde 1937, fue el Profesor Benjamín Mendelsohn, criminólogo rumano, a quien se le puede considerar como el padre de esta materia.

La definición universal del concepto de víctima surge desde los simposios internacionales que se desarrollaron en las pasadas tres décadas, principalmente en el VI Congreso de las Organizaciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente, celebrado en Milán en 1985.

En este evento se definió a la “víctima” como la persona que, individual o colectivamente, ha sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial en sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones o omisiones que viole la legislación penal vigente en un estado, incluida la proscriba el abuso del poder.

A la víctima la relacionamos con la figura del perjudicado, que es la persona física o jurídica que a consecuencia de la comisión de un delito sufre un daño.

Pratt Ferchild define a la víctima como “la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, las consecuencias nocivas de dicha acción”.

En cambio para la doctrina penal, el “ofendido” es la persona que indirectamente sufre las consecuencias de un delito.

En conclusión, entre los vocablos “víctima” y “ofendido” existe una diferencia evidente, la “víctima”, como hemos dicho, es aquel individuo

titular de un buen jurídico tutelado que sufre en forma directa cualquier tipo de daño material o moral con motivo de la consecuencia de un delito, mientras que el “ofendido” es aquel individuo que sufre de manera indirecta un daño material o moral con motivo de la comisión de un delito.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para intercambiar las definiciones de víctima y ofendido, debido a que se encuentran erróneamente consideradas en este Código, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

De antemano muchas gracias.

DECRETO NÚMERO

**LA H “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 147 y 148 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO III
LA VÍCTIMA U OFENDIDO**

Víctima

Artículo 147. Para efectos de este código, se considera víctima:

- I. Al directamente afectado por el delito;
- II. A las agrupaciones, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos siempre que su objeto se vincule directamente con aquéllos; y
- III. A las comunidades indígenas, en los hechos punibles que impliquen discriminación o genocidio respecto de los miembros de la etnia o generen regresión demográfica, depredación de su hábitat, contaminación ambiental, explotación económica o alienación cultural.

Ofendido

Artículo 148. Para los efectos del presente código,

se entiende por ofendido a la persona que individual o colectivamente, haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Cuando con motivo del delito muera la víctima, se considerarán ofendidos:

- I. Al cónyuge, concubina o concubinario;
- II. Los descendientes consanguíneos o civiles;
- III. Los ascendientes consanguíneos o civiles;
- IV. Los dependientes económicos;
- V. Parientes colaterales hasta el cuarto grado; y
- VI. El Estado a través de las instituciones de protección a víctimas de delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los
días del mes de de 2011.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Se registra la iniciativa y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio.

De acuerdo con el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra

al diputado Pablo Dávila Delgado, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza, y del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa que modifica el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para crear las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana.

DIP. PABLO DÁVILA DELGADO. Con la venia de la Presidencia y a nombre de los diputados y diputadas que integramos Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, vengo a presentar la siguiente iniciativa.
Honorable Asamblea.

Los procesos de democratización del estado implementados en las últimas décadas en América Latina y en México, en lo particular, no sólo han implicado un proceso de reformas a la institucionalidad asociada al régimen político, sino también a las instancias del propio aparato público y en particular, a la gestión gubernamental, promovida desde estas instancias como la transparencia, el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, la rendición de cuentas y mecanismos propios de la democracia representativa.

El pasado mes de abril y hasta el mes de agosto de 2010, este Poder Legislativo en coordinación con los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebramos los Foros de Reflexión “Compromisos por México”, a través de los cuales distinguidos ponentes de talla internacional disertaron sobre los temas cruciales para el presente y futuro de nuestra nación.

El compromiso que asumimos los integrantes de esta Legislatura, fue convertir en leyes los acuerdos alcanzados en las distintas mesas de trabajo y plenarias que sean de la competencia estatal.

Honrando este compromiso es que presentamos esta propuesta, en el eje de política de los citados foros, entre otras conclusiones destacadas, diversos panelistas, de reconocido prestigio, coincidieron en la necesidad de abrir cada vez más los canales de participación de la sociedad en las decisiones colectivas como un mecanismo de certeza pública y de legitimidad social sobre

los quehaceres de la autoridad; destacando la trascendencia de ello para los gobiernos locales.

En este contexto, entendemos a la participación ciudadana como el involucramiento e incidencia de la ciudadanía y de la población en general en los aspectos de la toma de decisiones, en los temas y actividades que se relacionan en el desarrollo económico, social y político; así como el involucramiento y la ejecución de dichas decisiones, y de forma conjunta con los actores sociales y las autoridades públicas.

Esta coyuntura, ligada fundamentalmente a los procesos de descentralización, da cuenta de la gran formalización del proceso de participación ciudadana, acaecido en el país en los últimos 20 años, tanto por la vía jurídica como por la vía orgánica, a través de mecanismos específicos de consulta social.

Siendo el municipio el nivel de gobierno más cercano a la gente, es ahí en donde la participación real de los ciudadanos se vuelve más indispensable, pues el involucramiento de éstos como consumidores de los servicios públicos, aumenta su calidad al ajustarse mejor a las necesidades de los usuarios; para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias.

Los ayuntamientos locales, según la Ley Orgánica Municipal, podrán auxiliarse de Consejos de Participación Ciudadana Municipal; sin embargo, esta atribución es potestativa y temporal, en razón de la voluntad o naturaleza de algún asunto a desarrollar por la autoridad municipal.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de los Partidos Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México, sometemos a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona al inciso ñ) Bis a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para crear la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es todo, muchas gracias.

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Pablo Dávila Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso ñ) Bis a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para crear la comisión edilicia permanente de Participación Ciudadana, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos de democratización del Estado implementados en las últimas dos décadas en América Latina y en México en lo particular, no sólo han implicado un proceso de reformas a la institucionalidad asociada al régimen político (Poder Ejecutivo, Legislativo, partidos y procesos electorales entre otros factores de poder), sino también a las instancias del propio aparato público y en particular a la gestión gubernamental promovida desde estas instancias como la transparencia, derechos humanos, rendición de cuentas y demás mecanismos de democracia representativa.

Estas transformaciones acaecidas en la gestión gubernamental tienen relación con la creación de mecanismos para la participación de la sociedad civil, tanto en la formulación de políticas y decisiones públicas, como en la gestión de servicios o programas públicos.

En este contexto entendemos a la participación ciudadana como “el involucramiento e incidencia de la ciudadanía y de la población en general en los procesos de toma de decisiones, en temas y actividades que se relacionan al desarrollo económico, social y político, así como el involucramiento en la ejecución de dichas decisiones de forma conjunta con los actores sociales y las autoridades públicas.

Esta coyuntura, ligada fundamentalmente a los procesos de descentralización, da cuenta de la gran formalización del proceso de participación ciudadana acaecido en el país en los últimos veinte años por decir algo, tanto por la vía jurídica (leyes de participación popular o promoción ciudadana) como por la vía orgánica a través de mecanismos específicos de consulta social.

Sin embargo, existen evidencias que muestran que no se han producido avances mayores a favor de una más amplia participación de la sociedad civil en los tres niveles de gobierno, particularmente de los actores no tradicionales, en la formulación de las políticas y decisiones públicas federales, estatales y municipales.

Al respecto Nuria Cunill señala que “no obstante el discurso ampliamente favorecedor de la participación ciudadana, ésta no ha encontrado condiciones propicias para su ejercicio en los espacios gubernamentales, cuando se ha vinculado con la posibilidad de contribuir a su propia democratización.

Por el contrario, pudiera sustentarse más bien que las propias formas que se tienden a adoptar para la institucionalización de la participación de la sociedad civil en la esfera pública pueden ser explicativas de sus límites, habida cuenta que en vez de facilitar el incremento de la representación social, ellas pueden legitimar la propia corporativización del aparato estatal, limitando aún más su efectividad.”

La participación ciudadana constituye una potencialidad democratizadora, capaz de producir cambios en las asimetrías de la representación política y social. Sin embargo, también se puede admitir que los mecanismos de participación pueden asentar o aliviar las inequidades, generando condiciones para legitimar o problematizar, respectivamente, sobre el modelo de desarrollo público que las implica.

En general los sujetos de la participación con los que se relaciona el aparato público, tienen un acceso diferenciado según sean los intereses sociales asociados a las instancias de decisión, por tanto se conforman a partir de intereses particulares y de la oferta de la autoridad.

Siendo el Municipio el nivel de gobierno más

cercano a la gente, es allí en donde la participación real de los ciudadanos se vuelve más indispensable, pues el involucramiento de éstos como consumidores de los servicios públicos, aumenta su calidad al ajustarse mejor a las necesidades de los usuarios.

Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos locales, según la Ley Orgánica Municipal, podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal, sin embargo esta atribución, es potestativa y temporal en razón de la voluntad o de la naturaleza de algún asunto a desarrollar por la autoridad municipal.

Nosotros creemos indispensable institucionalizar con carácter permanente una comisión edilicia en cada Ayuntamiento que desarrolle transversalmente hacia toda la administración municipal, una política de puertas abiertas y de participación social que fortalezca la legitimidad ciudadana de los programas y políticas públicas.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso ñ) Bis a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para crear la comisión edilicia permanente de Participación Ciudadana, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

DIPUTADO PABLO DÁVILA DELGADO

DECRETO NÚMERO LA H “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el inciso ñ) Bis a la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

a) al ñ) ...

ñ) Bis. De Participación Ciudadana;

o) al q) ...

II.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los

días del mes de de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Gracias señor diputado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 69 y 82; así como los demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Participación Ciudadana, para su estudio.

De conformidad con el punto número 8 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Daniel Parra Ángeles, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa de decreto que reforma el Código Penal del Estado de México, para tipificar y sancionar como delito grave, las operaciones con recurso de procedencia ilícita en materia de lavado de dinero.

DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES. Muchas gracias señor Presidente y con el permiso de la Mesa Directiva.

Honorable Asamblea.

El suscrito diputado local Daniel Parra Ángeles, de la “LVII” Legislatura del Honorable Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre de éste y del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, somete, a la consideración del Honorable Congreso del Estado de México, la presente iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de México, al tenor de la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lavado de dinero o blanqueo de capitales se remonta a la época de la prohibición de venta de alcohol en los años 20 con Al Capone y Meyer Lanski, en los Estados Unidos; sin embargo, es en la década de 1980 cuando los gobiernos empiezan a plantear cuestionamientos en torno a dónde se encuentran las ganancias obtenidas de hechos ilícitos, en qué se invierte y cómo reeditúan esas ganancias. En esta década la DEA, detectó fugas de capitales hacia cuentas bancarias fuera de su territorio por más de 2 mil millones de dólares, debido a la venta de cocaína y marihuana.

El fenómeno de lavado de dinero como delito, es de reciente regulación, ya que éste se realiza para encubrir actividades criminales o ilegales asociadas al narcotráfico, el comercio de armamento, los secuestros y las actividades que financian el terrorismo y en lo que respecta a la defraudación fiscal. Se utiliza para ocultar ingresos o actividades gravables en la legislación mexicana este delito es aún más reciente, debido a la constante transformación que se da por la dinámica global de la regularización y protección de los sistemas financieros.

Conforme a la iniciativa presentada ya en el Senado de la República, se eleva a la estimación de esta soberanía, la presente iniciativa que tiene por objeto el de garantizar e incorporar la tipificación y sanción como delito grave a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en materia de lavado de dinero en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de incorporar la tipificación y sanción como delito grave a las operaciones y con recursos de procedencia ilícita en materia de lavado de dinero en el Estado de México, me permito poner a la consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de México.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 9 y la denominación del capítulo primero del subtítulo primero, del título segundo, del Libro Segundo y se adiciona el artículo 178-Bis del Código Penal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones que al entrar en vigor del presente, contravenga las disposiciones del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DANIEL PARRA ANGELES A NOMBRE DEL GPPAN Y DEL GPPRD.

Asunto: INICIATIVA DE REFORMA AL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO, que tipifica y sanciona como delito grave, las operaciones con recursos de procedencia ilícita, en materia de lavado de dinero.

Referencia: El fenómeno de lavado de dinero como delito, es reciente; ya que éste se realiza para encubrir actividades criminales o ilegales asociadas al narcotráfico, el comercio de armamento, los secuestros las ejecuciones, la venta de piratería,

la corrupción y las actividades que financian el terrorismo; por lo que hace a la defraudación fiscal, se utiliza para ocultar ingresos o actividades gravables. En la legislación mexicana el delito de blanqueo de dinero es aún más reciente, debido a la constante transformación que se da por la dinámica global de la regularización y protección de los sistemas financieros. Se sabe que muchos lava-dólares utilizan con frecuencia instituciones financieras que pertenecen a jurisdicciones con una rígida legislación respecto al secreto bancario, para evitar que las autoridades de otras jurisdicciones los detecten, o bien utilizan entidades, institución o negocios financieros cuya oficina matriz se ubica fuera del país en cuestión.

Finalidad: Garantizar e incorporar la tipificación y sanción como delito grave a las operaciones con recursos de procedencia ilícita, en materia de lavado de dinero en el Estado de México.

QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TIPIFICAR Y SANCIONAR COMO DELITO GRAVE, LAS OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL PARRA ÁNGELES A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PAN Y DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD.

Honorable Asamblea:

El suscrito, Diputado Local de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

y del Artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; somete a la consideración del Honorable Congreso del Estado de México, la presente iniciativa de reforma al Código Penal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El lavado de dinero o blanqueo de capitales se remonta a la época de la prohibición de venta de alcohol, en los años veintes, con Al Capone y Meyer Lanski, en los EU; sin embargo, es en la década de 1980 cuando los gobiernos empiezan a plantear cuestionamientos en torno a: dónde se encuentran las ganancias obtenidas de hechos ilícitos, en qué se invierte y cómo reeditúan esas ganancias. En esta década, la Drug Enforcement Administration (DEA) detectó fugas de capitales hacia cuentas bancarias fuera de su territorio por más de 2,000 millones de dólares, debido a la venta de cocaína y marihuana.

El fenómeno de lavado de dinero como delito, es de reciente regulación; ya que éste se realiza para encubrir actividades criminales o ilegales asociadas al narcotráfico, el comercio de armamento, los secuestros y las actividades que financian el terrorismo; y en lo que respecta a la defraudación fiscal, se utiliza para ocultar ingresos o actividades gravables. En la legislación mexicana este delito de es aún más reciente, debido a la constante transformación que se da por la dinámica global de la regularización y protección de los sistemas financieros.

Las operaciones con recursos de procedencia ilícita no solo se vinculan a la venta y producción de estupefacientes, sino que además considera cualquier acto delictivo como: el robo, el secuestro, las ejecuciones, la venta de piratería, y por supuesto la corrupción. Asimismo, se sabe que muchos lava-dólares utilizan instituciones financieras que tienen una rígida legislación respecto al secreto bancario, para evitar que las autoridades de otras jurisdicciones los detecten, o bien utilizan entidades, institución o negocios financieros cuya oficina matriz se ubica fuera del país en cuestión.

La SHCP clasifica por medio de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) tres tipos de

operaciones en el lavado de dinero: preocupantes, inusuales y relevantes.

De 2006 a 2008, la UIF analizó 536 reportes de operaciones preocupantes que le enviaron las autoridades financieras; de este total de reportes, 493 fueron remitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a la UIF; 303 relacionadas con casas de cambio, 152 con banca múltiple, 29 con casas de bolsa, 6 con operadoras de sociedades de inversión, 2 con instituciones de banca de desarrollo y 1 con sociedades financieras de objeto múltiple.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) también emitió reportes preocupantes en 14 ocasiones: 9 se relacionaron con centros cambiarios y 5 con transmisores de dinero. De la misma forma, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) alertó a la UIF acerca de una operación de una administradora de fondos para el retiro.

En este periodo se reportaron 131 mil 993 operaciones inusuales, de éstas, la CNBV alertó 118 mil 660, entre las que destacan 75 mil 636 relacionadas con la banca múltiple y 27 mil 419 con casas de cambio. Por su parte, el SAT reportó 9 mil 128 operaciones inusuales, de las que 8 mil 823 fueron realizadas por transmisores de dinero; la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) remitió 3 mil 947 reportes, de los cuales 3 mil 929 correspondieron a instituciones de seguros; y la CONSAR, 258 reportes.

En el caso de las operaciones relevantes, en este periodo se remitieron a la UIF 18 millones 234 mil 41 reportes; la CNBV emitió el mayor número de reportes al acumular 18 millones 163 mil 282. De esta cifra, 17 millones 304 mil 448 operaciones se efectuaron en instituciones de banca múltiple; el SAT reportó 52 mil 219 operaciones; la CNSF 16 mil 904 y la CONSAR 1 mil 636.

Una manera eficiente del crimen organizado para proceder al lavado de dinero son las remesas, ya que éstas son utilizadas como instrumentos operacionales a través de las tarjetas de débito, de crédito y los giros llamados Money Order.

Actualmente la forma más usada para enviar dinero de Estados Unidos a México así como a otras partes del mundo es la transferencia electrónica, ya

que es un medio rápido con el cual el beneficiario puede disponer del dinero inmediatamente.

Normatividad aplicable, instancias competentes y figuras afines

De la tipificación internacional, el delito pasó al ámbito mexicano con la expedición en 1990 del artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación; posteriormente en mayo de 1996 entró en vigor un Decreto que reformó diversos artículos del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; de modo tal que se derogó el artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación y en su lugar se expidió el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, vigente hasta ahora. Es decir, el lavado de dinero dejó de ser un ilícito fiscal y pasó a formar parte de la legislación punitiva mexicana.

En lo que se refiere a las instancias vinculadas a la investigación de delitos financieros y lavado de dinero, existen actualmente la siguientes instituciones: la Dirección General de Delitos Financieros y de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (DGDFORPI) de la Procuraduría Fiscal de la Federación; la Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero (UECLD) y la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada (UEDO) de la PGR; la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Fiscales y Relacionados con el Sistema Financiero; de la CNBV, y la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP.

La normatividad mexicana obliga a diversas instituciones bancarias y financieras a notificar a las autoridades las operaciones que puedan situarse eventualmente en una hipótesis de lavado de dinero; de acuerdo con la UIF de la SHCP, las entidades federativas reportaron operaciones financieras y bancarias inusuales entre mayo de 2004 y diciembre de 2005, en los siguientes montos: El DF con casi 30 mil, Jalisco con poco más de 10 mil, entre 2 mil y 10 mil operaciones se llevaron a cabo en Nuevo León y el Estado de México, entre 1000 y 1999 en Sonora, Quintana Roo, Sinaloa, Baja California, Puebla, Tamaulipas, Michoacán, Guanajuato, Chiapas y Veracruz, y con menos de mil el resto de los estados.

Es sustancial identificar que la figura legal del lavado de dinero, al tener una notoria complejidad

y estar en constante evolución, hace necesario un tratamiento integral que incluya otras conductas e hipótesis legales; por ello, se han considerado otras modalidades jurídicas vinculadas al tema que nos ocupa. Las modalidades que se han asociado con las prácticas de lavado de dinero, son el secreto bancario y la extinción de dominio.

Diagnóstico sobre lavado de dinero en México

A finales de 2008 fue divulgado el Mutual Evaluation Report, un estudio elaborado por la Financial Action Task Force (FATF-GAFI) y su filial para los países de América Latina, la Financial Action Task Force on Money Laundering in South America, (GAFISUD), en colaboración con el Fondo Monetario Internacional. En tal documento, luego de describir el contexto en el que se sitúa el fenómeno del lavado de dinero en nuestro país, se hace un diagnóstico del grado de cumplimiento de las diversas recomendaciones que ese organismo ha dirigido previamente a México, al tiempo que efectúa nuevas sugerencias sobre el tema.

En dicho reporte, las medidas propuestas a nuestro país se concentran en un cuadro denominado Recomendaciones para mejorar las políticas en materia de lavado de dinero y combate al financiamiento del terrorismo. El informe señala la necesidad de modificar el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, para incorporar como conducta ilícita la ocultación o el encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de los recursos de procedencia ilícita, así como la posesión o utilización de bienes en el delito de blanqueo de capitales.

El informe recomienda:

- Reforzar la coordinación entre los actores involucrados en la investigación y el enjuiciamiento de la delincuencia en México;
- Definir más claramente los protocolos de los procesos seguidos por cada uno de tales actores; institucionalizar prácticas para estrechar la colaboración entre la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, la Procuraduría General de la República (PGR) y las restantes autoridades en la materia;
- Realizar investigaciones sobre blanqueo de capitales cometidos a través del sistema

financiero;

- Fomentar la sensibilización de los fiscales para generar un mayor interés en proseguir las investigaciones penales que involucren al sistema financiero;
- Desarrollar programas de capacitación para mejorar la capacidad de fiscales y jueces para perseguir y juzgar los casos de blanqueo de dinero en el sistema financiero;
- Considerar la posibilidad de modificar el Código Penal Federal para que las personas morales sean penalmente responsables de los delitos de blanqueo de capitales, y
- Modificar la normatividad penal para eliminar el requisito de obtener una queja formal de la SHCP para desahogar procesos ante los tribunales, cuando en la comisión del ilícito se hayan utilizando los servicios de una institución financiera.

Por lo anteriormente expuesto; y con el fin de incorporar la tipificación y sanción como delito grave a las operaciones con recursos de procedencia ilícita, en materia de lavado de dinero en el Estado de México, me permito poner a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente:

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MAS DIGNA PARA TODOS**

**DIP. DANIEL PARRA ANGELES
PRESENTANTE**

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. JUAN HUGO
DELA ROSA GARCÍA**

**DIP. CARLOS
MADRAZO LIMÓN**

**DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA**

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO**

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. FLORENTINA
SALAMANCA
ARELLANO**

**INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO
PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Artículo Primero. Se reforma el artículo 9 y la denominación del capítulo I, del subtítulo primero, del título segundo, del libro segundo, y se adiciona el artículo 178 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: El cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V; el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110; el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V, X y 137 fracción II; el de peculado señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio contenido en las fracciones III y IV del artículo 156; el de evasión a que se refiere el artículo 160; el delito de falsificación de documentos previsto en el artículo 170 fracción II; el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174; el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones prevista en el artículo 176 penúltimo párrafo; el de delincuencia organizada, previsto en el artículo 178; el de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 178 Bis; los delitos cometidos por

fraccionadores, señalados en el artículo 189; el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195; el de corrupción de menores, señalado en el artículo 205 primero y segundo párrafos, el de pornografía de menores e incapaces contenido en el artículo 206 párrafos quinto y sexto y 208; el de lenocinio y trata de personas, previstos en los artículos 209 y 210; el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219; el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225; el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230; el de lesiones que señala el artículo 238 fracción V; el de homicidio, contenido en el artículo 241; el de secuestro, señalado por el artículo 259; el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo; el de extorsión contenido en el último párrafo del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267; el de trata de personas contemplado en el artículo 268 bis; el de violación, señalado por los artículos 273 y 274; el de robo contenido en los artículos 290 fracciones I en su tercer párrafo, II, III, IV, V, XVI y XVII, y 292; el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV; el de despojo a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto; y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311; y, en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

LIBRO SEGUNDO

TITULO SEGUNDO: DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD

SUBTITULO PRIMERO: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPITULO I: DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Artículo 178...

Artículo 178 Bis.- Al que por sí o por interpósita persona; adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita; se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa.

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

La pena señalada en el primer párrafo, se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el mismo párrafo, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación federal vigente en materia financiera.

La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al

Al respecto la Secretaría de las Naciones Unidas también hace constar que si bien parte de la violencia contra las niñas y los niños, es cometida por extraños la gran mayoría de los actos violentos son cometidos por personas que forman parte del entorno inmediato del niño o de la niña víctima de sus padres y de la familia ampliada, el novio o la novia, el cónyuge o compañero, los educadores, los compañeros de colegio y los empleadores. Según estos estudios entre el 14 y 56% del abuso sexual de las niñas y hasta un 25% del abuso sexual de los niños, fue perpetrado por alguien de la familia. Nuestro país está inmerso en una problemática, de acuerdo a la UNICEF en México, la familia se visualiza como una instancia, donde ocurre gran parte de la violencia contra las niñas y los niños y que se justifica en ocasiones, como un instrumento que utilizan los padres para corregir conductas de sus hijos. En México, una tercera parte de niños de entre 6 a 9 años, son tratados con violencia, tanto en la familia, como en la escuela.

Por las consideraciones vertidas y dada la vulnerabilidad de los niños y las niñas, es necesario modificar las reglas establecidas en el Código Penal del Estado de México, relativas a la prescripción de la acción punitiva, con la finalidad de que los delitos cometidos, en contra de las niñas y de los niños, no queden impune en función de que las víctimas, no están en condiciones de defenderse, así mismas, ya que depende la representación legal forzosa de algún adulto integrante del grupo familiar primario, que muchos casos, podría identificarse como el propio agresor, lo que permitirá a las víctimas, alcanzar la mayoría de edad o la madurez personal necesaria para accionar en contra del autor del delito y con ello, evitar la impunidad de sus victimarios.

Por todo lo expuesto y para permitir el goce, y ejercicio pleno, de los derechos de los niños y las niñas, a vivir una vida libre sin violencia y brindar un mecanismo eficaz que garantice su acceso a la justicia, se somete a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa, esperando sea dictaminada y presentada nuevamente, ante el Pleno de esta Soberanía, para que cobre su cabal vigencia.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 31 de marzo de 2011.

“La naciones no prosperarán si sus niños y niñas no sanan. Sufrir violencia durante la niñez es ser herido en el alma y no sanarse tiene como consecuencia infligir dolor a otros y a uno mismo más adelante... Todos los niños y niñas tienen derecho a la protección y al acceso en primer lugar a los recursos de sus naciones. La hora de cumplir sus derechos es ahora.”

El Honorable Landon Pearson, Director, Landon Pearson Resource Centre for the Study of Childhood and Children's Rights, Carleton University, Canadá.

**DIPUTADOS SECRETARIOS
INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA H. LVII
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; la suscrita Diputada Jael Mónica Frago Maldonado, en representación de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de Acción Nacional y de la Revolución Democrática, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, **un proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 96 del Código Penal para el Estado de México que modifica las reglas de prescripción para establecer que tratándose de la comisión de delitos cuyas víctimas sean menores de edad el término de la prescripción de la pretensión punitiva empiece a correr a partir de que el sujeto pasivo alcance la mayoría de edad**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los niños y niñas tienen derecho a la integridad física y personal y a la protección contra todas las formas de violencia.

Todos los sectores de la sociedad compartimos la

responsabilidad para condenar la violencia contra los niños y niñas y responder ante las víctimas, pero es el Estado el que se encuentra constreñido a instrumentar las acciones legales para sancionar a los victimarios.

La normativa del Estado de México ha incorporando, en el ámbito penal, importantes mecanismos de protección a los derechos de los niños y niñas, tales como la inclusión de la violencia familiar, la trata de personas y el tráfico de menores en el catálogo de delitos, pero lo cierto es que aún prevalecen en nuestro marco legal disposiciones que imposibilitan el acceso a la justicia a los niños y niñas víctimas del delito y que contribuyen a la impunidad.

Al respecto, cabe mencionar, que de acuerdo al **“Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas”** de la Secretaría General de las Naciones Unidas sólo una pequeña proporción de los actos de violencia contra los niños y niñas es denunciada e investigada y pocos autores son procesados.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), calcula que alrededor de 6 millones de niños, niñas y adolescentes se enfrentan a la violencia y al abuso severo en los países de América Latina, incluyendo el abandono y que aproximadamente 80.000 niños, niñas y adolescentes mueren al año como resultado de los abusos cometidos por los padres, madres o parientes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que alrededor del mundo 150 millones de niñas y 73 millones de niños han experimentado relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual que implican contacto físico. Mucha de esta violencia sexual es protagonizada por miembros de la familia u otras personas que residen o visitan el hogar familiar, personas en las que normalmente confían los niños y niñas y que a menudo son responsables de su cuidado.

A pesar de la gran cantidad de niños y niñas violentados, el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)** y la **Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas** señalan que los niveles de denuncia son muy bajos. Indican, que estudios retrospectivos

que, incluyen entrevistas a adultos jóvenes acerca de sus experiencias en la niñez, revelan que la mayoría de quienes fueron víctimas no hablaron con nadie ni se acercaron a los servicios de protección durante su niñez.

En ese sentido, el **“Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas”** hace constar que son varias razones por las que se da esta falta de denuncia por delitos violentos contra los niños y niñas, entre las que se pueden enumerar las siguientes:

Primera: Los niños y niñas más pequeños que sufren violencia carecen de la capacidad de denunciar. Uno de los factores que les confiere gran vulnerabilidad es la falta de autonomía derivada de su corta edad y los consecuentes altos niveles de dependencia emocional, económica y social respecto de los adultos o de las instituciones, lo que les dificulta poner freno a la situación que padecen, pedir ayuda o denunciar los hechos.

Segunda: Muchos niños tienen miedo de denunciar los incidentes de violencia por temor a sufrir represalias por parte de los autores o por temor a que la intervención de las autoridades pueda empeorar su situación.

Tercera: En muchos casos, los padres y madres –que teóricamente, deberían proteger a sus hijos e hijas– guardan silencio si el responsable de la violencia es el cónyuge u otro miembro de la familia, o un miembro más poderoso de la sociedad, como un empleador, un agente de la policía o un líder comunitario.

Al respecto, la Secretaría de las Naciones Unidas, también, hace constar que si bien parte de la violencia contra los niños y niñas es cometida por extraños, la gran mayoría de los actos violentos son cometidos por personas que forman parte del entorno inmediato del niño o niña víctima: sus padres y la familia ampliada, el novio o novia, el cónyuge o compañero/compañera, los educadores, los compañeros de colegio y los empleadores. Según estos estudios, entre el 14% y 56% del abuso sexual de niñas y hasta el 25% del abuso sexual de niños, fue perpetrado por parientes o padrastros/madrastras (Paulo Sérgio Pinheiro, 2006).

Nuestro país está inmerso en esta problemática. De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para

la Infancia (UNICEF), en México, la familia se visualiza como una instancia donde ocurren gran parte de la violencia contra los niños y las niñas y que se justifica, en ocasiones, como instrumento que utilizan los padres para corregir las conductas de sus hijos. En México una tercera parte de los niños de 6 a 9 años son tratados con violencia tanto en la familia como en la escuela.

Por las consideraciones vertidas, dada la vulnerabilidad de los niños y niñas, es necesario modificar las reglas establecidas en el Código Penal del Estado de México relativas a la prescripción de la acción punitiva con la finalidad de que los delitos cometidos contra los niños y niñas no queden impunes en función de que la víctimas no están en condiciones de defenderse a sí mismos, ya que dependen de la representación legal forzosa de algún adulto integrante del grupo familiar primario quien, en muchos casos, podría identificarse como el propio agresor, lo que permitirá a las víctimas alcanzar la mayoría de edad o la madurez personal necesaria para accionar contra el autor del delito y con ello evitar la impunidad de los victimarios.

Esta Legislatura, en el ámbito de su competencia, está constreñido a hacer que todos los que cometan actos de violencia contra los niños rindan cuentas ante la justicia y garantizar que se les responsabilice de sus actos mediante procedimientos y sanciones penales. Lo anterior, nos permitirá dar cumplimiento a la Recomendación General Número 9, de la Secretaria General de las Naciones Unidas, dada en el “Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas”, que señala el deber de los Estados miembros de asegurar la rendición de cuentas y el de poner fin a la impunidad; aumentando la confianza de la comunidad en el sistema de justicia haciendo que todos los que cometan actos de violencia contra los niños rindan cuentas ante la justicia y garantizando que se les responsabilice de sus actos mediante procedimientos y sanciones penales.

Por todo lo expuesto, para permitir el goce y ejercicio pleno del derecho de los niños y niñas a vivir una vida libre sin violencia y brindar un mecanismo eficaz que garantice su acceso a la justicia, se somete a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa, esperando sea

dictaminada y presentada nuevamente ante el pleno de esta Soberanía para que cobre cabal vigencia.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MAS DIGNA PARA TODOS
DIP. DANIEL PARRA ANGELES
PRESENTANTE**

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA**

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. JUAN HUGO
DELA ROSA GARCÍA**

**DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. CARLOS
MADRAZO LIMÓN**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. JAELE MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO**

**DIP. FLORENTINA
SALAMANCA
ARELLANO**

Decreto No:

**La H. LVII Legislatura del Estado Libre y
Soberano de México, dispone:**

PRIMERO.- Se adiciona el párrafo segundo al artículo 96 del Código Penal para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96.- ...

En los casos de delitos cometidos en contra de menores de edad, el plazo para la prescripción comenzará a contar a partir de que la víctima sea mayor de edad.

TRANSITORIOS

que comprende al de personal, al escolar y al de turismo; y en ese sentido, el reglamento del transporte público y servicios conexos del Estado de México, señala también en su artículo 13, los servicios de transporte se encuentran sujetos a las siguientes modalidades: servicio especializado, escolar, personal de empresa y de turismo, es aquel que se opera con vehículos cuya capacidad máxima sea de 45 asientos y mínima de 8.

Según cifras de la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo, hay un promedio de 5 mil vehículos que circulan por las calles del Estado de México, en la modalidad de transporte escolar, sin regulación alguna, incluso, es una práctica común que los propios padres de familia sean quien provean este tipo de servicio.

Derivado de esta situación, se ha creado una problemática grave en la entidad, por una parte, pues hay un considerable daño ambiental causado por los congestionamientos viales a la hora de llevar a los menores a las escuelas por estas unidades, que no cumplen como decía antes, con ningún tema de prevención ambiental y por otro, la carencia de una regulación a los medios de transporte escolar existentes ha provocado que no se puedan sancionar o adjudicar responsabilidad alguna a los conductores, en casos de accidentes, pues la mayoría de las unidades de transporte no cumple con los requerimientos técnicos esenciales que brinden la suficiente seguridad a los menores, provocando un significativo aumento en la probabilidad de sufrir accidentes.

A través de la presente propuesta, se busca implementar una regulación para al uso del transporte público escolar, pues con este tipo de acciones, se ayuda a disminuir los riesgos de accidente y con la mayor seguridad que ello implica, mayor cantidad de padres de familia estarían dispuestos a usar ese tipo de transporte escolar, reduciendo así la carga vial y minimizando significativamente los niveles de contaminación.

Es un hecho observado y comprobable que un alto número de escolares, son transportados en automóviles particulares, lo que genera mayores congestionamientos alrededor de los centros escolares, tanto en las horas de entrada como en la salida de los planteles.

Al margen de que con esta propuesta se mejoraría la movilidad y el impacto ambiental, puede ser muy deseable que los centros escolares adopten un sistema de transporte escolar que agilice la movilidad vial en su entorno y contribuya a mejorar la calidad del medio ambiente y la salud de los habitantes del Estado de México.

La aplicación de programas similares en otras partes del mundo, que involucran no solamente el transporte escolar, sino otras políticas de movilidad sustentable como el transporte no motorizado y la caminata para ir y regresar del establecimiento escolar, han dado buenos resultados y se constituyen como ejemplos a seguir para mejorar la calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se propone con esta iniciativa, regular el transporte escolar, a fin de que se eliminen las unidades clandestinas de transporte que actualmente prestan este servicio y se emitan permisos para circular únicamente a unidades que cumplan con las medidas de seguridad, que garanticen que los menores viajen seguros; al mismo tiempo que se disminuye significativamente el negativo impacto ambiental que hay en estos momento.

Con fundamento en lo anterior, someto a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo Tercero “Del Transporte Escolar” al Título Tercero “Del Transporte”, en el Libro Séptimo “De las Comunicaciones y Transportes” y se añaden los artículos 7.41 Bis, 7.41 Bis-A; 7.41 Bis-B, al 7.41 Bis-M, todos ellos del Código Administrativo del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DE NUEVA ALIANZA

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

**DIP. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO PERALTA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
PROPONENTE**

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de marzo de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

P R E S E N T E S:

Con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, a nombre a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan el Capítulo Tercero “Del Transporte Escolar” al Título Tercero “Del Transporte”, del Libro Séptimo “De las Comunicaciones y Transportes” y los artículos 7.41 Bis, 7.41 Bis-A; 7.41 Bis-B; 7.41 Bis-C; 7.41 Bis-D; 7.41 Bis-E; 7.41 Bis-F; 7.41 Bis-G; 7.41 Bis-H; 7.41 Bis-I; 7.41 Bis-J; 7.41 Bis-K; al Código Administrativo del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6 de La Ley de Planeación del Estado de México señala que la planeación para el desarrollo, como proceso permanente, deber ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y sus Municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población; mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privadas.

El Pilar 2, Vertiente 2, sobre Desarrollo Sustentable del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, establece el compromiso de conservar y proteger

el medio ambiente, así como revisar y adecuar permanentemente las políticas ambientales de manera que éstas respondan eficazmente a las transformaciones del entorno, con el fin de proteger la salud humana, elevar la calidad de vida de la población y cuidar el buen funcionamiento de los ecosistemas.

En el Estado de México, aunado al problema ambiental derivado de las grandes concentraciones de población en las ciudades y de los conflictos viales que conlleva, se encuentra presente, entre muchos otros, un conflicto social grave derivado de la falta de regulación de las unidades que transportan a los escolares en la entidad.

Esta modalidad de transporte público no se encuentra regulada con precisión en la legislación estatal, a pesar de que se encuentra enunciada en el Código Administrativo del Estado de México, específicamente en el “Artículo 7.24.- El transporte que se realiza en la infraestructura vial se clasifica en: ...d) Especializado, que es el que comprende al de personal, al escolar y al de turismo y el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México señala en el Artículo 13.- Los servicios de transporte se encuentran sujetos a las siguientes modalidades: Servicio especializado: escolar, personal de empresa y turismo, el que se opera con vehículos cuya capacidad máxima sea de cuarenta y cinco asientos y mínima de ocho asientos.”

Según cifras de las Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo, hay un promedio de cinco mil vehículos que circulan en el Estado de México en la modalidad de transporte escolar, sin regulación alguna; incluso, es una práctica común que sean los propios padres de familia, los que provean servicios de transporte y cobren entre cuatrocientos y seiscientos pesos mensuales.

Derivado de esta situación, se ha creado una problemática grave en la Entidad; por una parte, el daño ambiental causado por los congestionamientos viales a la hora de llevar a los menores a las escuelas por estas unidades que no cumplen con ninguna prevención ambiental; y por la otra, la carencia de regulación a los medios de transporte escolar existentes ha provocado que no se pueda

sancionar o adjudicar responsabilidad específica al conductor en caso de un accidente. Pues la mayoría de las unidades de transporte no cumple con los requerimientos técnicos esenciales que brinden seguridad a los menores, provocando con ello un aumento en el riesgo de sufrir accidentes.

A través de la presente propuesta, se busca impulsar una regulación para el uso del transporte escolar, pues con este tipo de acciones se ayuda a disminuir los riesgos de accidentes, y con la mayor seguridad que ello implica, más padres de familia estarían dispuestos a usar el transporte escolar, reduciendo así la carga vial y minimizando significativamente los niveles de contaminación.

Es un hecho observado y comprobable que un alto número de escolares son transportados en automóviles particulares, lo que genera mayores congestiones alrededor de los centros escolares, tanto a las horas de entrada como de salida de los alumnos.

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, el número de escolares inscritos en todos los niveles educativos es de alrededor de un millón novecientos treinta y seis mil alumnos y el porcentaje usa el sistema de transporte escolar es relativamente bajo, lo que significa que el número de viajes realizados para llevar y recoger a los alumnos de los establecimientos escolares en automóviles particulares representa alrededor del 40% del total de viajes en dicho medio en los horarios correspondientes a la entrada y salida de los establecimientos escolares.

Al margen de mejoría desde el punto de vista de la movilidad y del impacto ambiental, puede ser muy deseable que los centros escolares adopten un sistema de transporte escolar que agilice la movilidad vial en su entorno y contribuya a mejorar la calidad del medio ambiente y la salud de los habitantes del Estado de México.

Pues según cifras de la Secretaría del Medio Ambiente, si dejaran de circular quinientos dieciocho mil trescientos vehículos al día, se eliminaría la emisión de veintinueve toneladas de gases contaminantes, diecisiete toneladas de óxidos de nitrógeno, doscientas sesenta y nueve toneladas de monóxido de carbono que son

altamente dañinas para la salud de los ciudadanos y el entorno ambiental.

La aplicación de programas similares en otras partes del mundo, que involucran no sólo el transporte escolar, sino otras políticas de movilidad sustentable como el transporte no motorizado y la caminata para ir y regresar del establecimiento escolar, han dado buenos resultados y se constituyen como ejemplos a seguir para mejorar la calidad de vida.

Por lo antes expuesto, se propone con esta iniciativa regular el transporte escolar, a fin de que se eliminen las unidades clandestinas de transporte escolar y se emitan permisos para circular únicamente a unidades que cumplan con las medidas de seguridad que garanticen que los menores viajen seguros; al mismo tiempo que se disminuye el impacto negativo al medio ambiente. Con fundamento en lo anterior, se somete a consideración de esta H. Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan el Capítulo Tercero “Del Transporte Escolar” al Título Tercero “Del Transporte”, del Libro Séptimo “De las Comunicaciones y Transportes” y los artículos 7.41 Bis, 7.41 Bis-A; 7.41 Bis-B; 7.41 Bis-C; 7.41 Bis-D; 7.41 Bis-E; 7.41 Bis-F; 7.41 Bis-G; 7.41 Bis-H; 7.41 Bis-I; 7.41 Bis-J; 7.41 Bis-K; al Código Administrativo del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos:

A T E N T A M E N T E

Dip. _____

Promovente

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Nueva Alianza

Dip. Ernesto Javier Nemer Álvarez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Miguel Sámano Peralta
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan el Capítulo Tercero “Del Transporte Escolar” al Título Tercero “Del Transporte”, del Libro Séptimo “De las Comunicaciones y Transportes” y los artículos 7.41 Bis; 7.41 Bis-A; 7.41 Bis-B; 7.41 Bis-C; 7.41 Bis-D; 7.41 Bis-E; 7.41 Bis-F; 7.41 Bis-G; 7.41 Bis-H; 7.41 Bis-I; 7.41 Bis-J; 7.41 Bis-K; al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO
Del Transporte Escolar

7.41 Bis.- Las condiciones de seguridad previstas en este Capítulo, se aplicarán a particulares o empresas propietarios de vehículos que tengan por objeto, prestar el servicio de transporte especializado de pasajeros en la modalidad escolar; quienes deberán contar con la concesión o permiso que en su caso les otorgue el Ejecutivo del Estado en los términos de este ordenamiento.

7.41 Bis-A.- El servicio de transporte a que se refiere el presente capítulo, deberá garantizar en todo momento la transportación segura y eficiente de alumnos; cuya ruta tiene como origen los domicilios o centros de reunión de educandos y como destino las instituciones educativas y viceversa.

Artículo 7.41 Bis-B.- El servicio comprendido en el artículo anterior, únicamente será brindado en vehículos que no superen al inicio del curso escolar la antigüedad de diez años, contados desde su primera matriculación.

Artículo 7.41 Bis-C.- Los vehículos autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar, además de cumplir con las especificaciones técnicas que establezca la Secretaría de Transporte del Estado de México, deberán cumplir por lo menos con lo siguiente:

- I. La parte trasera del asiento del conductor estará protegida por una pantalla transparente;
- II. Las puertas de servicio serán del tipo operado por el conductor;
- III. Los dispositivos de accionamiento de apertura de emergencia estarán debidamente protegidos para evitar una utilización no adecuada por parte de los menores;
- IV. Las ventanas deberán ser transparentes, lo que permita su plena visibilidad al interior y al exterior, además, su abertura será, como máximo, de un tercio de las mismas para impedir que los usuarios pongan en riesgo su integridad;
- V. Los asientos enfrentados a la escalera, así como los que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, deberán contar con un elemento fijo de protección que proporcione a sus ocupantes un nivel suficiente de seguridad;
- VI. Los asientos deberán disponer de cinturones de seguridad por pasajero.
- VII. Deberán tener dispositivos luminosos con señal de emergencia, mismos que se pondrán en funcionamiento en los puntos de parada, tanto de día como de noche, mientras los pasajeros entren o salgan del vehículo;
- VIII. Contarán con instrumentos rompe cristales, debidamente protegidos, para su utilización en casos de emergencia;
- IX. Contarán con espacios especiales para personas con movilidad reducida, cercanas a la puerta de servicio;
- X. Los bordes de los escalones serán de colores vivos;
- XI. Cada menor dispondrá de un asiento;
- XII. Contarán con sistemas limitadores de velocidad y estarán dotados de dispositivos de frenado adecuados, observando lo que señale el reglamento correspondiente de acuerdo al tipo y clase de vehículo;
- XIII. Contar con dispositivos ópticos que permitan al conductor detectar desde su asiento la presencia de una persona a sus alrededores inmediatos, tanto exteriores

- como interiores de las puertas de servicio;
- XIV. Las ventanas de emergencia que no sean de bisagras, serán de vidrio de fácil apertura;
- XV. Contarán con extintores que cumplan las prescripciones de la Secretaría;
- XVI. Todas las puertas de emergencia deberán abrirse fácilmente desde el interior mediante un dispositivo de apertura controlado por el operador; y desde el exterior no podrán ser accionadas por dispositivos de reserva de energía;
- XVII. Dispondrán de un dispositivo que avise al conductor cuando no están completamente cerradas. En las salidas de emergencia deberá figurar la inscripción “SALIDA DE EMERGENCIA” de manera visible desde el interior y desde el exterior; y
- XVIII. Tratándose del servicio en horario nocturno, deberán circular con las luces internas encendidas.

Artículo 7.41 Bis-D.- De manera permanente, los vehículos deberán estar pintados de color amarillo e ir balizados con la leyenda “PRECAUCIÓN, TRANSPORTE ESCOLAR”, en la parte frontal y posterior de los mismos, de forma que resulte visible desde el exterior.

Artículo 7.41 Bis-E.- Será requisito necesario que los correspondientes vehículos hayan superado favorablemente una inspección técnica que al efecto determine la Secretaría de Transporte del Estado de México. Únicamente se otorgará concesión o permiso a los vehículos que superen la citada inspección.

Artículo 7.41 Bis-F.- Los conductores de los vehículos que realicen el transporte referido en este capítulo, deberán cumplir los requisitos, en materia de licencias y permisos, que al efecto dispone el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos, el Reglamento de Tránsito del Estado de México y las normas técnicas establecidas por la Secretaría de Transporte del Estado de México.

Artículo 7.41 Bis-G.- En los vehículos destinados al transporte escolar de niveles preescolar y

primaria, preferentemente durante la prestación del servicio, deberá ir a bordo una persona distinta del conductor encargada del cuidado de los menores durante el traslado, su acenso y descenso, así como conocer las operaciones y mecanismos básicos de seguridad del vehículo.

Artículo 7.41 Bis-H.- El itinerario y las paradas de los vehículos destinados al transporte escolar se establecerán en la bitácora de ruta correspondiente, misma que se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 7.41 Bis-I.- Los itinerarios y horarios de los vehículos destinados al transporte escolar y que tengan por objeto el traslado de los menores entre su domicilio y el centro educativo, deberán determinarse de tal forma que el tiempo máximo que los menores permanezcan en el vehículo, no alcance más de una hora por cada viaje, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo 7.41 Bis-J.- Las empresas o particulares dedicados al transporte escolar deberán contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil ilimitada, para cubrir los posibles daños que puedan sufrir los usuarios del vehículo.

Artículo 7.41 Bis-K.- El incumplimiento de lo dispuesto en este capítulo será sancionado de acuerdo con las disposiciones del Título Quinto, del Libro Séptimo de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El titular del Ejecutivo deberá expedir las adecuaciones reglamentarias que correspondan.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de

México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ----- días del mes de ----- de 2011.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias al diputado Eynar de los Cobos.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transporte para su estudio.

Esta Presidencia da la bienvenida al profesor José Luis Delgado Pamplona y a los alumnos del Centro Escolar Akela, sean ustedes bienvenidos a este Recinto Parlamentario.

En lo concerniente al punto número 11, se concede el uso de la palabra al diputado Horacio Jiménez López del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, quien presenta la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de violencia escolar.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de la Mesa Directiva, mis compañeras y compañeros diputados.

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Convergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 67 Bis y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta “LVII” Legislatura, proyecto de decreto a través del cual proponer la adición de una fracción para quedar con el número romano XV y recorrer la fracción XV al numeral XVI del artículo 2.22, y así como la adición de dos párrafos en la fracción XI del artículo 3.8, ambos del Código Administrativo de nuestra Entidad.

La propuesta de decreto se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maestro José Martín en su obra

“Violencia y Acoso Escolar”, señala que el acoso escolar es una especie de tortura metódica y sistemática, en el que el agresor sume a la víctima a menudo con silencioso y la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.

Investigadores de este fenómeno coinciden en que este tipo de violencia escolar se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, el sujeto maltratado queda expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador generándose como consecuencia una serie de secuelas psicológicas; y es muy común que el acosado viva atemorizado con una idea de asistir a la escuela y que se muestre muy nervioso, triste, solitario y en su vida cotidiana. En algunos casos, la dureza de la situación puede acarrear pensamientos sobre el suicidio e incluso la materialización como consecuencia del propio hostigamiento.

Los tratadores señalan que el objetivo del acoso es intimidar, opacar, reducir, someter, aplanar amedrentando y consumir, emocional e intelectualmente a la víctima, con vistas a obtener algunos resultados favorables para que quien acosa o trata de satisfacer la necesidad imperiosa de dominar, someter o agredir y destruir a los demás, con mucha frecuencia el niño o la niña que acosa a otro compañero, suele estar rodeada muy rápidamente, de una banda o grupo de acosadores que se suman de manera unánime y segregan a los compañeros en cuestión.

Hemos visto con detenimiento escritos sobre ocho principales modalidades de acoso escolar, tales como el bloqueo social, hostigamiento, manipulación, coacción, exclusión social, amenaza, entre otras muchas.

Las conclusiones de los expertos tratadistas de esta problemática, señalan que el acoso escolar presenta normalmente algún tipo de psicopatía, fundamentalmente, presenta ausencia de empatía y algunos tipos de distorsión congénita y que a través de la psicología es posible identificar a los acosadores escolares y sus causas; así como las víctimas, pero advierte que la prevención del acoso escolar, requiere la intervención simultánea sobre los factores individuales, familiares, socioculturales acompañados de la decidida

partición de los padres y profesores.

Las autoridades son dos principales sectores; la de salud, que auxilie con la identificación oportuna de las conductas psicopáticas y causas para un debido tratamiento y el sector encargado de la educación a fin de colaborar en el fortalecimiento de los valores constitutivos y solución de conflictos a partir del pensamiento y el diálogo y la negociación.

Esta problemática generalizada entre los niños es entre los 12 y 17 años de edad, ha generado esta estadística que a diario tiene movibilidades a sus cifras. Lo que probablemente nos refiere estos actos antisociales.

Es muy digno que pongamos en punto de reflexión en que regularmente se busca la atención inmediata de las víctimas, en muchos casos deficiente o en muchos casos con el afán de cubrir un expediente. Sentimos también muy importante el abordar el tema de los acosadores y los agresores; ya que también es una conducta que tiene como principio un desorden social.

Por tal motivo sometemos a su consideración la presente iniciativa a nombre del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, México a 31 de marzo de 2011
DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y DIPUTADOS DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

A SU HONORABILIDAD

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Convergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 28 fracción I, 67 Bis y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta LVII Legislatura el proyecto de decreto a través del cual se propone la adición de una fracción para quedar con el numeral romano XV y recorrer la fracción XV al numeral XVI del artículo 2.22, así como la adición de dos párrafos a la fracción XI del artículo 3.8, ambos

del Código Administrativo del Estado de México. La propuesta de decreto se sustenta en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El maestro José Martín en su obra “violencia y acoso escolar” señala que el acoso escolar es una especie de tortura metódica y sistemática, en el que el agresor sume a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros.

Investigadores de este fenómeno coinciden en que este tipo de violencia escolar se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, el sujeto maltratado queda expuesto física y emocionalmente ante el sujeto maltratador generándose como consecuencia una serie de secuelas psicológicas; es común que el acosado viva aterrizado con la idea de asistir a la escuela y que se muestre muy nervioso, triste y solitario en su vida cotidiana. En algunos casos, la dureza de la situación puede acarrear pensamientos sobre el suicidio e incluso su materialización como consecuencias propias del hostigamiento.

Los tratadores señalan que el objetivo del acoso es intimidar, opacar, reducir, someter, aplanar, amedrentar y consumir, emocional e intelectualmente a la víctima, con vistas a obtener algún resultado favorable para quienes acosan o satisfacer una necesidad imperiosa de dominar, someter, agredir y destruir a los demás. Con mucha frecuencia el niño o la niña que acosa a otro compañero, suele estar rodeado muy rápidamente, de una banda o grupo de acosadores que se suman de manera unánime y gregaria al comportamiento de hostigamiento contra la víctima.

Los profesores Iñaki Piñuel y Araceli Oñate han escrito sobre ocho principales modalidades de acoso escolar, tales como el bloqueo social, hostigamiento, manipulación, coacción, exclusión social, amenazas, entre otras.

Las conclusiones de los expertos tratadistas de esta problemática señalan que “el acosador escolar presenta normalmente algún tipo de psicopatología, fundamentalmente presenta ausencia de empatía y algún tipo de distorsión cognitiva y que a través de la psicología es posible identificar a los acosadores escolares y las causas, así como las víctimas, pero advierten que la prevención del acoso escolar

requiere de la intervención simultánea sobre los factores individuales, familiares y socio culturales acompañados de la decidida participación de los padres, profesorado y las autoridades de dos principales sectores: el de salud que auxilie en la identificación oportuna de las conductas sicopatológicas y causas para un debido tratamiento, y el sector encargado de la educación a fin de colaborar en el fortalecimiento de los valores constructivos y solución de conflictos a partir del pensamiento el dialogo y la negociación”.

Esta problemática generalizada entre los niños de entre los 12 y 17 años de edad ha generado estadísticas que a diario tienen movilidad en sus cifras, lo que probablemente nos de referentes inciertos, sin embargo los resultados como el número de suicidios originados por el acoso escolar son causa suficiente para que el grupo parlamentario de Convergencia desde su ámbito de competencia participe con propuestas y herramientas legislativas claras y de fácil e inmediata aplicación a sus destinatarios a fin de menguar y a un corto plazo erradicar el fenómeno del BULLYING.

En congruencia con el alto compromiso con la sociedad, el Grupo Parlamentario de Convergencia propone dotar del instrumento jurídico que permita alcanzar los objetivos planteados en la presente exposición de motivos, para ello propone la adición de una fracción para quedar con el numeral romano XV y recorrer la fracción XV al numeral XVI del artículo 2.22, así mismo se adicionan dos párrafos a la fracción XI del artículo 3.8, ambos del Código Administrativo del Estado de México. a fin de que de manera coordinada, la Secretaría de Salud Estatal coadyuve con la Secretaria de Educación local en la instrumentación y ejecución de programas médico-psicológicos que permitan identificar entre el alumnado mexiquense, a quienes externan y a quienes sufren conductas de acoso escolar a fin de prevenir, diagnosticar y tratar adecuadamente a los protagonistas de este fenómeno involucrándolos en las actividades del Instituto de la Juventud con el objetivo de reencauzar su comportamiento y con ello erradicar esta problemática de la población infantil que hoy por hoy ha envuelto a comunidades nacionales e

internacionales.

En cumplimiento al requisito señalado por la fracción III del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en comunión con lo expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura el proyecto del articulado correspondiente, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
CONVERGENCIA.
DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO
MONTAÑO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ
DIP. MIGUEL ANGEL XOLALPA MOLINÁ

DECRETO NÚMERO:

UNICO: Se adiciona una fracción para quedar con el numeral romano XV y se recorre la fracción XV al numeral XVI del artículo 2.22, así mismo se adicionan dos párrafos a la fracción XI del artículo 3.8, ambos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2.22.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XIV....

XV. Coadyuvar en coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México y el Instituto de la Juventud del Estado de México, en la instrumentación y ejecución de programas médico-psicológicos de prevención y tratamiento de la violencia escolar con la finalidad de erradicar el fenómeno del acoso escolar.

XVI. Las demás que se requieran para el

cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

Artículo 3.8.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación:

I. a X...

XI. Garantizar y velar, en coordinación con los municipios, por la seguridad de los escolares y de los establecimientos educativos.

En el cumplimiento de esta atribución la Secretaría propiciará coordinadamente con la Secretaría de Salud y el Instituto de la Juventud del Estado de México, la instrumentación y ejecución de programas médico-psicológicos de prevención y tratamiento de violencia escolar con la finalidad de erradicar el fenómeno del acoso escolar.

La Secretaría instruirá en el profesorado los programas y herramientas necesarias en materia de fortalecimiento de valores y solución de conflictos a través del diálogo y la conciliación.

XII. a XXI...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias al diputado Horacio Jiménez López.

Se registra la iniciativa y con apoyo en lo señalado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se hace llegar a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

Y antes de darle la palabra en el punto número 12 del orden del día, al diputado Antonio

García Mendoza, queremos darle la bienvenida también a su hija, a la señorita Janel García Pineda, quien está presente el día de hoy en este Recinto Parlamentario, sea bienvenida Janel.

Y prosiguiendo con la sesión, se concede el uso de la palabra, en el punto número 12 del orden del día, al diputado Antonio García Mendoza, del Partido Socialdemócrata, quien dará lectura a la iniciativa de decreto, por el que se adiciona el Código Penal del Estado de México.

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA. Con su permiso señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados. Gracias a los maestros aquí del Centro Escolar, Akela del Municipio de Atizapán, por visitarnos aquí en este Recinto.

El suscrito Antonio García Mendoza, diputado de la “LVII” Legislatura, por el Partido Social Demócrata, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 14 y 15 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, fracción XXVIII, fracción XXXVIII, fracción I; 78 y 79 de la Ley Orgánica, y los artículos 68, 69, 70, 72 y 73 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente iniciativa de decreto, por el que se adiciona el Código Penal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra todas las formas de discriminación, es una de las principales tareas de cualquier sociedad democrática, porque la discriminación es una forma específica de la desigualdad, que hace imposible el disfrute de derechos y oportunidades para un amplio conjunto de personas y grupos en la sociedad. Una sociedad que discrimina y excluye, no puede considerarse una sociedad con una aceptable calidad democrática.

Discriminar, significa diferenciar, distinguir, separar una cosa de otra, la discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta, debe de distinguirse de la discriminación positiva entre esta categorías

se encuentra la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad.

Existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades, de empleo, vivienda, bienes y servicios; por lo general. Se ha observado que la discriminación aumenta de forma considerable, en períodos de recesión económica en donde la población vuelca su insatisfacción sobre otros grupos étnicos o religiosos considerados como presuntos causantes de esta situación.

Que si bien ahora existe ya un marco regulatorio para prevenir y erradicar la discriminación, ésta ha resultado insuficiente día con día en nuestro país, se agravan las conductas discriminatorias y se requiere una adecuación real a nuestro entorno actual.

La no discriminación junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley, sin ninguna discriminación constituye un principio fundamental básico general y fundamental relativo a la protección internacional de los derechos humanos.

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial y de las diversas formas de intolerancia; así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en nuestro país, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

La exclusión de la discriminación, no se detiene en la mera prohibición, sino que abarca al propósito de terminar con la histórica situación de inferioridad, padecida por la población tradicionalmente discriminada.

Por ello, distintas convenciones particulares como la relativa a la discriminación contra la mujer, la de discriminación racial, las interamericanas contra la violencia contra la mujer o la discriminación contra las personas con discapacidad autorizan medidas positivas dirigidas a corregir las desigualdades de facto, a compensar la relegación sufrida y a promover la igualdad real y efectiva de dichos grupos sociales.

El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito, que, como tal es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales, por lo que proponemos establecer un catálogo de conductas que el sujeto activo del delito pueda llevar en contra de las personas que por sus cualidades o características señaladas en el primer párrafo del artículo 286 Bis se describen conductas como:

- Incitar al odio o a la violencia.
- Vexar o excluir alguna persona o grupo de personas.
- Realizar públicamente opiniones o comentarios en el que se denigre a las personas.
- Impedir el acceso a centros culturales, recreativos o de entretenimiento, o centros educativos ya sean públicos o privados.
- Restringir o modificar derechos adquiridos por razones contractuales derivadas de las conductas previstas en el presente artículo.
- Negar o restringir derechos laborales en cuanto a la sanción se establece una pena de 3 a 5 años de prisión y multa de mil a 3 mil 500 días de multa en contra del sujeto activo de este delito.

Con dicha penalidad se pretende inhibir las conductas que tiendan a la discriminación, dicha pena puede ser agravada hasta en una mitad si quien lo realiza es un servidor público.

Por lo anterior, expuesto y fundado sometemos a consideración la presente iniciativa de decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México.

Es cuanto señor Presidente.

El suscrito **ANTONIO GARCÍA MENDOZA** Diputado a la LVII Legislatura por el Partido Socialdemócrata, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 14 y 51 fracción V romana, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 78 y 79 de la Ley Orgánica; 68, 69, 70, 72 y

73 del Reglamento ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona El Código Penal del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra todas las formas de discriminación es una de las principales tareas de cualquier sociedad democrática, porque la discriminación es una forma específica de la desigualdad, que hace imposible el disfrute de derechos y oportunidades para un amplio conjunto de personas y grupos en la sociedad. Una sociedad que discrimina y excluye no puede considerarse una sociedad con una aceptable calidad democrática.

Es así, que la discriminación es una actitud o conducta de distinción o desprecio hacia personas o grupos a los que se considera inferiores o indignos de trato equitativo en razón de un estigma o a un prejuicio social, además generan daños sociales que definen el perfil de las instituciones públicas y privadas, que marcan tanto la cultura política como la cultura popular de una nación, que conllevan un alto costo económico para la sociedad, que fragmentan aún más el ya frágil tejido social y que producen una inercia o costumbre que llega incluso a convencer a aquellos que padecen las prácticas discriminatorias de que éstas son naturales y hasta merecidas.

Discriminar significa diferenciar, distinguir, separar una cosa de otra. La discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva (que supone diferenciación y reconocimiento). Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad. Existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda y bienes y servicios.

La mayor parte de los países practican la discriminación contra extranjeros y otras minorías dentro de sus fronteras. Esta discriminación puede ser por razones de religión (como la existente

entre protestantes y católicos o entre musulmanes y judíos), por razones de raza (como la política de apartheid que se practicó en Sudáfrica entre 1948 y 1992) o por razones de sexo (como ocurre en muchos países donde las mujeres tienen derechos muy limitados, o la discriminación a homosexuales).

La legislación de cada país debería ser el medio para combatir la discriminación, pero con frecuencia son precisamente estas leyes las que, de forma activa o pasiva, alientan las prácticas discriminatorias. Por lo general se ha observado que la discriminación aumenta de forma considerable en períodos de recesión económica, en donde la población vuelca su insatisfacción sobre otros grupos étnicos o religiosos considerados como presuntos causantes de esta situación.

Que si bien hoy existe ya un marco regulatorio para Prevenir y Erradicar la discriminación, éste ha resultado insuficiente, día con día en nuestro país se agravan las conductas discriminatorias y se requiere una adecuación real a nuestro entorno actual.

La no-discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación constituye un principio fundamental, básico, general y fundamental relativo a la protección internacional de los derechos humanos.

El principio de la igualdad exige algunas veces a los Estados adoptar disposiciones positivas para reducir o eliminar las condiciones que originan o facilitan que se perpetúe la discriminación prohibida por los tratados.

La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en nuestro país, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

El régimen internacional de derechos humanos en definitiva ha sido creado y funciona sobre la premisa básica de la igualdad entre todos los seres humanos, por lo que todas las discriminaciones se

encuentran precluidas del mismo. Los principios de no discriminación y de igual protección de la ley sirven como bases fundamentales de los principales instrumentos normativos del sistema internacional de protección de los derechos humanos.

La exclusión de la discriminación no se detiene en la mera prohibición sino que abarca el propósito de terminar con la histórica situación de inferioridad padecida por la población tradicionalmente discriminada. Por ello, distintas Convenciones particulares como la relativa a la discriminación contra la mujer, la de discriminación racial, las interamericanas contra la violencia contra la mujer o la discriminación contra las personas con discapacidad autorizan medidas positivas dirigidas a corregir las desigualdades de facto, a compensar la relegación sufrida y a promover la igualdad real y efectiva dichos grupos sociales.

El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. Es claro, a su vez, que la obligación de prevenir es de medio o comportamiento y no se demuestra su incumplimiento por el mero hecho de que un derecho haya sido violado.

Sabemos que la discriminación como actitud se ha arraigado profundamente en todas las esferas del actuar de la persona humana; se justifica con enorme y brutal ligereza toda conducta de distinción o desprecio hacia personas o grupos de personas a los que se considera indignas de trato digno o inferiores o en razón de estigmas o prejuicios sociales.

La lucha contra cualquier forma de discriminación es uno de los retos más importantes de la sociedad democrática. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en su Artículo 1°:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en *dignidad y derechos y, dotados como están de razón*

y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Por lo que proponemos establecer un catálogo de conductas que el sujeto activo del delito pueda llevar a cabo en contra de las personas, que por sus cualidades o características señaladas en el primer párrafo del artículo 286 Bis, se describen conductas como incitar al odio o a la violencia; vejar o excluir a alguna persona o grupo de personas; realizar públicamente opiniones o comentarios en el que se denigre a las personas; impedir el acceso a centros culturales, recreativos o de entretenimiento, o centros educativos, ya sean públicos o privados; restringir o modificar derechos adquiridos por razones contractuales derivados de la conductas previstas en el presente artículo; negar o restringir derechos laborales. En cuanto a la sanción, se establece una pena de 3 a 5 años de prisión y multa de mil a 3 mil 500 días multa, en contra del sujeto activo de este delito. Con dicha penalidad se pretende inhibir las conductas que tiendan a la discriminación.

Dicha pena puede ser agravada hasta en una mitad si quien la realiza es, un servidor público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de México.

Artículo Primero. Se adiciona al Subtítulo Quinto del Título Tercero, Delitos Contra Las Personas, un Capítulo V, para quedar como sigue:

Capítulo V

Delitos contra la Dignidad de las Personas

Del Delito de Discriminación

Artículo 286 Bis. Comete el delito de discriminación aquel que por razones de raza o procedencia étnica, nacionalidad, religión, sexo, condiciones físicas o psicológicas, edad, embarazo, estado civil, origen o posición social, color de la piel, ideología, orientación sexual, trabajo o profesión, características físicas, discapacidad o estado de salud realice

cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Incite a la violencia de una o varias personas por alguna de las características señaladas en el párrafo anterior;
- II. Excluya a alguna persona o grupo de personas;
- III. Realice públicamente opiniones o comentarios en el que se denigre a las personas;
- IV. Impida el acceso a centros culturales, deportivos, recreativos o de entretenimiento; así como a centros educativos, ya sean públicos o privados;
- V. Restrinja o modifique derechos adquiridos por razones contractuales derivados de las conductas previstas en el presente artículo;
- VI. Niegue, restrinja o violente los derechos laborales.

Se aplicarán de 3 a 5 años de prisión y de mil a 3 mil 500 días multa a quien cometa una o varias de las conductas descritas en el presente artículo.

Procederá, además, la reparación del daño causado al sujeto pasivo del delito en los términos señalados en el presente código.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela y no procederá el perdón del ofendido si no se ha reparado el daño.

Artículo 286 Ter. Al servidor público que por motivos de discriminación niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el artículo que antecede, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Se aplicarán de 3 a 5 años de prisión y de mil a 3 mil 500 días multa a quien cometa una o varias de las conductas descritas en el presente artículo.

Procederá, además, la reparación del daño causado al sujeto pasivo del delito en los términos señalados en el presente código.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y para mayor difusión el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo del Estado de México, a los días del mes de de 2011.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias al diputado Antonio García Mendoza.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones VIII, XX, XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En relación al punto número 13, la Secretaría dará lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Jaltenco, presentada por el Honorable Ayuntamiento de Jaltenco, México.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. La Secretaría procede a dar lectura al punto solicitado por la Presidencia.

Papel membretado del Municipio de Jaltenco.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Arquitecto Marco Antonio Reyes Olivares, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jaltenco, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción I, II, III, incisos 1) y 4) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a consideración de la Legislatura, la iniciativa de ley que crea el organismo descentralizado, denominado, Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Jaltenco con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos, han cumplido, con su compromiso ante la sociedad y la historia, tanto municipal, como estatal y nacional, más de lo que la historia y la sociedad, los han reconocido; se interesa en la cultura física y deporte, como tema prioritario de interés social, como para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social, de la población del municipio.

El deporte, sin duda, el elemento más importante de la patología social, que tanto afecta a nuestras comunidades, fundamentalmente a los jóvenes, a quienes se les oferta cotidianamente, por todos los medios posibles y que cada día se incrementa en perjuicio de su presente y futuro que será sin duda, el mismo presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es necesario que el Honorable Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, dé inicio a la creación

del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que la cultura física y el deporte, sean objeto de ahora y para siempre, de un trato profesional de quien dirige, organiza, planea, programa, representa, informa, practica, evalúa, aplaude y critica, siempre en beneficio del deporte, de los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, medios de comunicación y aficionados para el bien de la sociedad y del municipio, por el bien del país en general, que cuente con programas municipales y que estos a su vez, sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado Libre y Soberano de México, el Honorable Ayuntamiento de Jaltenco Estado de México, tiene la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y deporte, son una función de este municipio y que debe traducirse en un servicio público, a cargo del mismo, este Honorable Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, acordó en sesión ordinaria de cabildo, número 19-2010 de fecha 21 de enero de 2010, al desahogar el punto 5 del orden del día, aprobándose por unanimidad lo siguiente:

- En uso de la palabra, el ciudadano, Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, da lectura al convenio, donde se propone la creación del Organismo Público Descentralizado denominado, “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco México”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- Acto seguido a la lectura del convenio para la creación de dicho organismo, se invita a los integrantes del cabildo a emitir los comentarios al respecto, al no existir ningún comentario, se somete el punto a votación, por parte de integrantes del cabildo, aprobándose por unanimidad.

Por lo expuesto, se estimó conveniente, someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto de la iniciativa de ley, que crea el

Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Jaltenco Estado de México.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

ARQ. MARCO ANTONIO REYES
OLIVARES
(Rúbrica)

ING. JUAN ANTONIO CERVANTES
DOMINGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

Es cuanto, señor Presidente.

ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO:
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FISICA Y DEPORTE DE JALTENCO.
MEXICO.

CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS
OBJETIVOS.

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco”, como un Organismo público con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Artículo 2.- El instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, será manejado entre otro por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Jaltenco, México.

Artículo 3.- El Instituto municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura

Física y Deporte de Jaltenco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Jaltenco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Jaltenco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representantes municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativa y recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPITULO TERCER DE SUS PROGRAMS BASICOS.

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado en los tiempos libres,

desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formaran y organizaran clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindara apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentaran, Organizaran y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizara el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizaran torneos en cada barrio, colonia pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizara un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de

instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, otorgará asesoría, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- El deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director.

Artículo 18.- El consejo directivo es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente quien será el presidente municipal.
- II. Un secretario técnico, quien será el director del deporte y
- III. Cinco vocales quienes serán:
 - a. El regidor de la comisión del deporte.
 - b. Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo Directivo, duraran en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

Artículo 20.- El Consejo Directivo, sesionara por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Directivo;

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco;
- II. Establecer lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco;
- III. Aprobar en su caso, los proyectos planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos y de los gobiernos federal,
 - a. estatal y municipal, cuando los eventos y asuntos así como lo requieran; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del

- consejo municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
 - IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto.;
 - V. Presentar ante el consejo municipal el proyecto del programa operativo del instituto;
 - VI. Presentar ante el consejo municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
 - VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del consejo los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
 - VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
 - IX. Las demás que confiere la presente ley, el reglamento interno y el consejo municipal.

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Arq. Marco Antonio Reyes Olivares Presidente Municipal Constitucional Ing. Juan Antonio Cervantes Domínguez Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Muchas gracias, señor diputado, Adrián Fuentes, se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen. En términos del punto número 14 solicito a la Secretaría dé lectura a la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, presentada por el Honorable ayuntamiento de Ixtapan del Oro, México.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III Inciso I, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31, fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexicanos de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante

la sociedad y la historia en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña, fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y en consecuencia, afectando al presente y futuro de nuestro municipios, de nuestro estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar el movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para

la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el ayuntamiento acordó promover en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales se obliga expresamente a signar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, el 2% del presupuesto de egresos municipal para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno.

Formar el Concejo Municipal del Deporte.

Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en Materia de Cultura Física y Deporte.

Por lo expuesto se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
PROFR. EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL

Es cuanto señor Presidente.

**ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO:
INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO,
MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS
OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Ixtapan del Oro, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro atenderá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para

los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;

- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Ixtapan del Oro, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ixtapan del Oro;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo

que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

Artículo 18.- El consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- III. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros del consejo directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para al cual fueren designados.

Artículo 20.- El consejo directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de

manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del consejo directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado por el consejo directivo a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva,
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto

- del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
 - VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
 - VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
 - IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público Descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

PRESIDENTE DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS. Gracias señor diputado

Adrián Fuentes.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen.

Con base en el punto número 15 del orden del día, pido a la Secretaría dé lectura a la minuta proyecto de decreto por el que modifica la denominación del Capítulo Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en materia de derechos humanos.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Conforme a la instrucción de la Presidencia, se procede a leer la minuta en comentario.

Papel membretado de la Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRIMERO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero; el primero y quinto párrafos del artículo 1o; el segundo párrafo del artículo 3o; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo 33; la fracción décima del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer párrafos del apartado B del artículo 102; y el inciso g) de la fracción segunda del artículo 105; la adición de dos nuevos párrafos, segundo y tercero, al artículo 1o y recorriéndose los actuales en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose el actual en su orden y los nuevos párrafos quinto, octavo y décimo primero, recorriéndose los

actuales en su orden, al artículo 102 del Apartado B; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3º. (...)

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades

del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. a VIII. (...)

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Artículo 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 18. (...)

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

(...)
 (...)
 (...)
 (...)
 (...)
 (...)
 (...)

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría general de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

La restricción o suspensión del ejercicio de los

derechos y garantías debe estar fundada y motivada en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Cuando se ponga fin a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, bien sea por cumplirse el plazo o porque así lo decrete el Congreso, todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata. El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto mediante el cual el Congreso revoque la restricción o suspensión.

Los decretos expedidos por el Ejecutivo durante la restricción o suspensión, serán revisados de oficio e inmediatamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que deberá pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez.

Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.

(...)

Artículo 89. (...)

I a IX. (...)

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes

principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI a XX. (...)

Artículo 97. (...)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

Artículo 102.

A. (...)

B. (...)

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos

legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

(...)

Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

(...)

(...)

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

(...)

(...)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:

a-k) (...)

(...)
(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a-f) (...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

(...)
(...)
(...)

III. (...)

(...)
(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La ley a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1º constitucional sobre reparación deberá ser expedida en un plazo máximo de un año

contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. La ley a que se refiere el artículo 11 constitucional sobre el asilo, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Cuarto. El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 29 constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías, en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 33 constitucional, en materia de expulsión de extranjeros en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto. En tanto se expida la ley referida, este artículo se seguirá aplicando en los términos del texto vigente.

Sexto. Los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 97 constitucional, que estén pendientes de resolución al momento de entrar en vigor la reforma, los continuará desahogando la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta su conclusión.

Séptimo. En lo que se refiere al Apartado B del artículo 102 constitucional y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos, las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo máximo de un año contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Octavo. El Congreso de la Unión adecuará la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Noveno. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-México, D.F., a

24 de marzo de 2011.

SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
Vicepresidente
(Rúbrica) SEN. MARTHA LETICIA
SOSO GOVEA
Secretaria
(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA. Gracias diputado
 Secretario.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Derechos Humanos para su estudio.

Con apego en el punto número 16, solicito a la Secretaría dé lectura a la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4 y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Cámara de Diputados de esta, del Honorable Congreso de la Unión, en materia de cultura física y deporte.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS. Papel membretado del Poder Legislativo Federal, Cámara de diputados.

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 61-II-2-1079
EXP. No. 5990

DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o., y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos del artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del expediente tramitado ante las Cámaras del Congreso de la Unión.
 México, D.F., a 9 de diciembre de 2010

DIP. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE
MALDONADO
SECRETARIA
(Rúbrica)

Procedo a leer la minuta proyecto de decreto.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o, y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-I. ...

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o., de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado;

XXIX-K a XXX. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de un año a partir de la publicación del presente decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación general reglamentaria del artículo 4º constitucional, en materia de Cultura, Física y Deporte.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, México Distrito Federal, a 15 de marzo de 2011.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE

(Rúbrica) **DIP. MARÍA DE JESÚS**
AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA

(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Muchas gracias señor diputado Secretario.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte para su estudio.

Para sustentar el punto número 17 de este orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Oscar Hernández Meza, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se expide la Ley de Depósito Legal para el Estado de México, en materia de patrimonio documental y bibliográfico, presentada por el diputado Vicente Martínez Alcántara, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Con su venia señor Presidente.

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Depósito Legal, para el Estado de México, realizado el estudio de la iniciativa y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la Legislatura en Pleno, de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, por la que se expide la Ley de Depósito Legal para el Estado de México, con forme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero del dos mil once.

Rúbricas, por los integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Depósito Legal para el Estado de México.

Realizado el estudio de la iniciativa y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en correlación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue remitida al conocimiento y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Vicente Martínez Alcántara, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con sustento en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo se deriva que el objeto de la iniciativa se encarga de la protección, clasificación y cuidado del patrimonio documental y bibliográfico (documentos inéditos y publicaciones) de nuestro Estado a la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”, normándose en la Ley de Depósito Legal para el Estado de México.

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sustento en lo previsto en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ya que se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y en todas las normas necesarias para el buen funcionamiento de los órganos y dependencias.

Durante años, los pueblos han recopilado, organizado y conservado la herencia intelectual escrita, y para ello han buscado mecanismos que lo garanticen como la obligatoriedad normativa, llamada depósito legal.

Actualmente existen diversos programas que fomentan la preservación de las herencias culturales de las naciones. A través del programa “Memoria del Mundo”, la UNESCO ha jugado un papel importante en la preservación de la información, de la comunicación y en la optimización del acceso a éstas.

El depósito legal es considerado por la Federación Internacional de las Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias (IFLA) como una de las obligaciones estatutarias, que cada organización (comercial o pública) o persona natural tiene al momento de producir documentación en multiplicidad de

copias, la mayor parte de las veces, sin importar en qué formatos se presente la información (película, papel, sonido). Esta obligación se cumple depositando una o más copias de dicha documentación en una organización reconocida, bien se trate de las bibliotecas, de los archivos o de las direcciones de derechos de autor.

Coincidimos en que la importancia del depósito legal radica en que, las obras publicadas en una época determinada son preservadas en un espacio público reconocido y comprometido con ello. La legislación y el carácter obligatorio del depósito legal aseguran la recolección y la preservación de la herencia de publicaciones, y por ende, de una importante parte de la riqueza cultural.

En ese contexto, advertimos que el patrimonio cultural, es el conjunto de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, de propiedad de particulares, de instituciones y organismos públicos o semipúblicos, de la iglesia, del Estado, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la historia del arte y de la ciencia, de la cultura, y que, sean dignos de ser conservados por las naciones y conocidos por la población a través de las generaciones, como rasgos permanentes de su identidad. Para la UNESCO, se trata de un conjunto de bienes culturales como los objetos, que por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia.

Concordamos en que interesa a la propuesta, la protección del patrimonio documental y bibliográfico, es decir, la parte del patrimonio cultural que se compone de documentos inéditos y publicaciones, cualquiera que sea la tecnología con que hayan sido creados, los cuales actualmente no se encuentran expresamente protegidos por nuestra legislación.

Sabemos que, el Decreto publicado el 23 de julio de 1991 en el Diario Oficial de la Federación, es el único ordenamiento que en materia de depósito legal existe en nuestro país, el cual protege el patrimonio cultural de los bienes, tales como monumentos, inmuebles, reservas naturales, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, lugares históricos y documentos que incluyen la

memoria audiovisual; sin embargo, no se detecta la existencia de una ley específica que enfoque la preservación del patrimonio documental y bibliográfico.

Apreciamos que, esta propuesta legislativa, constituye la principal vía de enriquecimiento de las colecciones, contribuyendo en forma permanente con el crecimiento del acervo documental, al tiempo que se garantiza el libre acceso a la información a todo lo largo y ancho del territorio nacional.

Por lo anterior, encontramos adecuada en lo conducente la propuesta legislativa; para que la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora” sea la institución encargada de la protección, clasificación y cuidado de todo el patrimonio documental y bibliográfico; ya que entendemos que la Legislatura, donde concurren las representaciones ideológicas del Estado, es quien tiene la vocación de preservar, a través de medios impresos o electrónicos, la memoria multicultural e ideológica.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Depósito Legal para el Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
-----------------------------------	--

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA

DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ

DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN

DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA

DECRETO NÚMER

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY DE DEPÓSITO LEGAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- Los materiales bibliográficos y documentales editados y producidos en el Estado de México, forman parte del patrimonio cultural del Estado. Su integración, custodia, preservación y disposición para su consulta, en los términos de la presente Ley, son de orden público e interés general.

Artículo 2.- Para los efectos del artículo anterior, todos los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, que tengan su domicilio legal en el territorio del Estado de México, podrán contribuir a la integración del patrimonio cultural del Estado.

Para tal efecto, donarán ejemplares de cada una de las ediciones y producciones de sus obras, a

la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora” en los términos señalados en el artículo 3 de la Ley.

Artículo 3.- Los editores y productores del país podrán entregar a la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”, los materiales siguientes:

a) Dos ejemplares de libros, folletos, revistas, periódicos, mapas, partituras musicales, carteles y de otros materiales impresos de contenido cultural, científico y técnico; y

b) Dos ejemplares de micropelículas, diapositivas, discos, diskets, audio y video casetes y, de otros materiales audiovisuales y electrónicos que contengan información de las características señaladas en el inciso anterior.

Artículo 4.- Para los efectos del artículo anterior, los materiales se entregarán de preferencia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su edición o producción, con excepción de las publicaciones periódicas, que podrán ser entregadas, tan pronto sean puestas en circulación.

Artículo 5.- La Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”, deberá:

a) Recibir los materiales a que hace referencia el artículo 3 de la presente Ley;

b) Expedir constancias que acrediten la recepción del material de que se trate y conservar asiento de aquélla;

c) Custodiar, preservar y mantener en buen estado los materiales que constituyan el acervo;

d) Establecer las medidas que sean necesarias para la debida organización de los materiales, la prestación de los servicios bibliotecarios y de consulta pública; y

e) Publicar anualmente la información estadística de los materiales recibidos.

Artículo 6.- La Biblioteca “Dr. José María Luis

Mora”, podrá celebrar con instituciones afines los convenios que coadyuven a realizar los objetivos, materia de la presente Ley.

Artículo 7.- La Biblioteca “Dr. José María Luis Mora” podrá convenir con los editores y productores, los procedimientos técnicos y administrativos para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ley, respecto de las publicaciones periódicas y de las de distribución gratuita.

Artículo 8.- Las constancias que expida la biblioteca “Dr. José María Luis Mora”, deberán contener los datos básicos que permitan la identificación del editor o productor y de los materiales recibidos.

Artículo 9.- La Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”, deberá obtener la información relativa a las obras registradas en el Instituto de Derechos de Autor, para coadyuvar al efectivo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Muchas gracias diputado Hernández Meza.

Esta Presidencia, solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las diputadas y diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Honorable Asamblea.

La iniciativa de decreto fue sometida a la consideración de la Legislatura, por el diputado Vicente Martínez Alcántara en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fue enviada a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias diputado Secretario.

Con sujeción en el procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente le informo que no hay turno de oradores.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias diputado Secretario.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, agregando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. (Votación nominal).

¿Falta algún compañero diputado o diputada de emitir su voto?

Señor Presidente el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de las diputadas y diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

En virtud de que no hubo solicitud para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular, se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Por acuerdo de los grupos parlamentarios se adelanta el punto número 24.

De acuerdo con el punto número 24, corresponde el uso de la palabra al diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, presentará proyecto de acuerdo para formular exhorto a los titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Ejecutivo del Estado de México, para que por conducto de las dependencias que corresponden y de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento de la misma, en el marco del Año Internacional de los Bosques, mediante convenio, acuerden la transferencia de los recursos financieros, autorizados en el presupuesto de egresos de la federación, para destinarlos a los programas forestales para aplicarse de manera coordinada y conjunta, con los recursos financieros estatales a través de los Organismos PROBOSQUE y CEPANAF del Gobierno del Estado de México y hacer así más eficiente la aplicación de los mismos en beneficio de los usuarios de los servicios ambientales que se derivan de los ecosistemas mexicanos.

DIP. FELIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y diputados.

C. PRESIDENTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

A nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, con apoyo en el derecho que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el proyecto de acuerdo para formular EXHORTO a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Ejecutivo del Estado de México, para que por conducto de las dependencias que correspondan y de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento de la misma, en el marco del Año Internacional de los Bosques, mediante convenio, acuerden la transferencia de los recursos financieros autorizados en el presupuesto de egresos de la federación para destinarlos a los programas forestales, para aplicarse de manera coordinada y conjunta con los recursos financieros estatales a través de los organismos PROBOSQUE y CEPANAF del Gobierno del Estado de México y hacer así más eficiente la aplicación de los mismos, en beneficio de los usuarios de los servicios ambientales, que se derivan de los ecosistemas mexiquenses sustentando la presente, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, el bosque y los productos forestales han sido elementos sustantivos para el desarrollo de los pueblos. En la conferencia de la ONU, sobre el cambio climático, celebrada en Cancún, 2010, el informe del consejo mundial del clima, señaló que el calentamiento global es 2 grados centígrados, medible por década y la demanda a los 194 países asistentes, fue de reducirlo cuando menos a 1.5 grados centígrados.

En este porcentaje de calentamiento global, producto de la emisión de los gases de efecto invernadero, la deforestación contribuye con el 15%, la FAO ha señalado que los consumidores de los productores forestales, debemos asumir la responsabilidad para revertir la reforestación

que afecta la biodiversidad que contribuye en el calentamiento global y pone en riesgo la sustentabilidad de la especie humana.

Se ha dicho que debemos contribuir todos en la conservación, recuperación, mantenimiento y en el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, porque de ellos, depende el suelo, el aire y el agua.

En el informe 2011 de la FAO, respecto de la situación de los bosques en el mundo, confirma que cada año desaparecen más de 13 millones de hectáreas de bosques en todo el planeta.

En América del Norte, el inventario forestal 2010, destaca que en México, el 5% del bosque es de reforestación y el 13% está decretado para conservación. Para hacer frente a los efectos del cambio climático, la convención de Cancún, presentó el plan forestal de reducción de emisiones de la deforestación y la degradación forestal y la ONU acordó dedicar en 2011 que se convierta en el año como “Año Internacional del Bosque”.

La conmemoración de este “Año Internacional del Bosque”, es una oportunidad histórica para la reversión de la deforestación, la generación de proyectos ambientales, para captura de carbono y el fomento de una sólida cultura ambiental.

En el Estado de México, tenemos 225 mil hectáreas con diversos procesos de perturbación y existen 88 áreas naturales protegidas, que ocupan el 38.6% de la cubierta forestal estatal, distribuidas en la reserva de la biosfera, mariposa monarca, parques nacionales, parques estatales, santuarios del agua, reservas ecológicas, parques municipales y áreas de protección de flora y fauna, cimas de montaña y parques que funcionan sin decreto.

Por otra parte, la ley establece en materia forestal, competencia concurrente entre la Federación, Estados, Distrito Federal y municipios; y los mexiquenses hemos cumplido con este mandato a través de los organismos CEPANAF y PROBOSQUE, entidades que de acuerdo con la ley, pueden celebrar los convenios de coordinación con las dependencias del gobierno Federal, porque disponen del conocimiento integral de nuestra geografía, de la experiencia en los programas y del personal capacitado para la aplicación eficiente de

los recursos públicos en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales mexiquenses.

La CEPANAF tiene acreditado trabajo, conservación de los parques naturales y zoológicos. En PROBOSQUE destaca la protección forestal, restauración y fomento forestal, sanidad con prevención y combate de incendios forestales y producción de más de 25 millones de planta forestal por año y otros resultados y proyectos vinculados con la riqueza forestal.

Y en el ámbito de la federación, el presupuesto de egresos 2011, autorizó recursos para 6 importantes programas forestales, que se precisan en el contenido de esta iniciativa.

Para el aprovechamiento de los recursos federales y estatales, proponemos trabajar conjuntamente en un esquema de coordinación federalista, con mayor eficacia, mediante la realización de un convenio, para que la federación radique y aplique los recursos que correspondan al Estado de México, en materia forestal, a través de PROBOSQUE y CEPANAF.

Recordando a Luis Donaldo Colosio, "... es la hora de superar la soberbia de centralismo, es la hora de un nuevo federalismo, es la hora de dotar de mayor poder político y financiero a nuestros estados y a nuestros municipios, es la hora de garantizar plenamente la conservación de nuestros recursos naturales, de nuestro medio ambiente, de nuestra ecología..."

Por estas razones de hecho y fundamentados en derecho, nos permitimos proponer a esta honorable soberanía, el proyecto de acuerdo anexo.

Ha dicho en esas suposiciones mundiales Al Gore, ex presidente de Estados Unidos, que se ha tratado de desarrollar tecnología importantísima para disminuir las emisiones de bióxido de carbono. La tecnología ya la tenemos, se llama ÁRBOL.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO FÉLIX ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.**

DIP. JAVIER ERNESTO NEMER ÁLVAREZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (rúbrica)	DIP. LUCIA GARFIAS GUTIÉRREZ COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA (rúbrica)
---	--

Es cuanto señor Presidente.

“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”
Marzo 29 de 2011.

**C. PRESIDENTE DE LA H. LVII
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E.**

El suscrito **Diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos**, a nombre de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68, 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta soberanía, **el proyecto de Acuerdo para formular EXHORTO** a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Ejecutivo del Estado de México para que por conducto de las Dependencias que correspondan y de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento de la misma, en el marco del Año Internacional de los Bosques, mediante convenio acuerden la transferencia de los recursos financieros autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para destinarlos a los programas forestales, para aplicarse de manera coordinada y conjunta con los recursos financieros estatales a través de los organismos PROBOSQUE Y CEPANAF del Gobierno del Estado de México, y hacer así más

eficiente la aplicación de los mismos en beneficio de los usuarios de los servicios ambientales que se derivan de los ecosistemas mexiquenses, sustentando la presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A lo largo de la historia, el bosque y los productos forestales han sido elementos sustantivos para el desarrollo de los pueblos.

En la 16ª Conferencia de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, celebrada en Cancún, Quintana Roo, a finales de 2010, el informe del Consejo Mundial del Clima según la Organización Meteorológica Mundial (WMO), señaló que el calentamiento global es de 2° C medible por década y la demanda formulada a los 194 asistentes fue de reducirlo cuando menos al 1.5° C.

Pero en este porcentaje de calentamiento global, producto de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), se resaltó que la deforestación contribuye con el 15% del calentamiento.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), ha señalado que los consumidores de los productores forestales debemos asumir la responsabilidad para revertir la deforestación que afecta la biodiversidad, que contribuye en el calentamiento global y pone en riesgo la sustentabilidad de la especie humana. Se ha dicho en diversos foros, que debemos contribuir todos en la conservación, recuperación, mantenimiento y en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, principalmente los forestales, porque de ellos depende el mantenimiento y recuperación de otros recursos, como son el suelo, el aire y el agua. Desde 1946, la FAO realiza evaluaciones de los recursos forestales del mundo, y en el informe 2011 de la Situación de los Bosques en el Mundo, confirma que cada año desaparecen más de 13 millones de hectáreas de bosque en todo el planeta, una superficie equivalente a la cuarta parte de la Península Ibérica, por causa de la sobreexplotación; tala ilegal; incendios forestales; conversión de tierras forestales a agrícolas, ganaderas y urbanas; explotaciones mineras; construcción de caminos, acueductos, redes de electrificación y otras causas. En América del Norte, donde se ubican México,

Estados Unidos y Canadá, el inventario forestal de 2010, señala que los bosques ocupan el 34% del territorio de esta región y representan el 17% de los bosques del mundo, con un ligero crecimiento de recuperación con relación al inventario de 1990, destacando en el caso de México que el 5% del bosque es de reforestación y el 13% está decretado para conservación. En esta región contrasta el aprovechamiento productivo del bosque (principalmente en madera industrial y en rollo, con porcentajes a la baja de uso como leña) del 30% en los Estados Unidos, 5% en México y 1% en Canadá, considerando las magnitudes de la cubierta forestal de los mismos.

Para hacer frente a los efectos de los gases de efecto invernadero (GEI) en el cambio climático, la Convención Marco de la ONU en Cancún, presentó el proyecto REDD (Plan Forestal de Reducción de Emisiones de la Deforestación y la Degradación Forestal), conviniendo un fondo para acciones inmediatas de forestación, reducción de la degradación forestal, ordenamiento forestal sostenible, conservación y mejora de reservas forestales, en los países pobres. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas, convocó a los países y la sociedad, para dedicar el 2011 como Año Internacional del Bosque, porque representan madera, oxígeno, agua y son hogar y sustento de una gran diversidad de especies de flora y fauna, y su destrucción afecta la existencia de todas las especies vivas. La conmemoración de este año internacional del bosque, es una oportunidad histórica para la reversión de la deforestación, la generación de proyectos ambientales para captura de carbono y el fomento de una sólida cultura ambiental.

En el Estado de México, formulamos el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005 – 2025, con datos del Inventario Forestal de 1994 y actualizaciones con base en los resultados de los programas de gobierno al año 2005, datos que podremos confirmar en el Inventario Forestal 2010 solicitado por vía de exhorto de esta soberanía al Poder Ejecutivo Estatal y Ayuntamientos del Estado de México. Este programa, es un instrumento para lograr una política pública transversal para la conservación,

manejo y desarrollo de los recursos forestales. Reconociendo que nuestra entidad, con una superficie de 22,499.95 kilómetros cuadrados, representa el 1.1 % del territorio nacional y con esta superficie presta servicios ambientales a más de 25 millones de mexicanos y de ellos, 15.2 millones son mexiquenses.

El Inventario Forestal de 1994, registra que la República cuenta con 141.7 millones de hectáreas de uso forestal, de éstas 894,613 se encuentran en territorio mexiquense y 225,974 hectáreas sufren diversos procesos de perturbación, por deforestación, tala ilegal, conversión, incendios, infraestructura, con una pérdida de 4,476 hectáreas por año.

En este territorio existen 88 áreas naturales protegidas ocupando 861,485 hectáreas el 38.6% de la cubierta forestal estatal, distribuidas en la Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca, Parques Nacionales, Parques Estatales, santuarios del agua, reservas ecológicas, parques municipales y áreas de protección de flora y fauna, cimas de montaña y parques que funcionan sin decreto. Y se tienen seis regiones terrestres prioritarias para su conservación de acuerdo con la Comisión Nacional de la Biodiversidad CONABIO, que son: Sierra Nevada, El Ajusco, El Nevado de Toluca, Sierra Chincua, Sierra de Nanchititla y Sierras de Tasco – Huautla.

Por otra parte, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que la regulación y fomento de la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, son de competencia concurrente entre la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, y con sustento en este mandato que se inscribe en la garantía constitucional prevista en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”; garantía refrendada en la Constitución Política del Estado, con la reforma que aprobó esta H. LVII Legislatura en el artículo 18 “Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los

recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras”.

Para cumplir este mandato, en el Estado de México los gobiernos del Estado y de los Municipios, con la cooperación de los propietarios y poseedores de los predios donde se ubican los ecosistemas, bosques y demás especies de nuestra biodiversidad, con la participación individual y colectiva de ambientalistas, de instituciones de educación superior, de diversas organizaciones sociales y los mexiquenses en general, hemos adoptado con convicción los objetivos que la Ley declara de utilidad pública; buscando con nuestras acciones la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, de las cuencas hidrológico – forestales; y obras públicas que contribuyen a la generación de los servicios ambientales.

Esta acción mexiquense a favor de la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, se ha institucionalizado a través de los organismos: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), y Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), entidades que de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 24 y 25 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los correspondientes de su Reglamento, pueden celebrar los convenios o acuerdos de coordinación con las dependencias responsables de la materia en el Gobierno Federal, porque en estos organismos se dispone del conocimiento integral de nuestra geografía física y humana, con la experiencia en los programas y con el personal capacitado para la aplicación eficiente de los recursos públicos en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales mexiquenses.

Del mismo modo los artículos 1.6, 2.7, 2.8 y 3.7 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, atribuye al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y a la Secretaría del Medio Ambiente de la Entidad, la posibilidad de realizar

convenios con la Federación sobre acciones que tiendan al beneficio ambiental y ecológico.

La Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna CEPANAF, creada en 1978, busca contribuir a la preservación del equilibrio ecológico y brindar a la sociedad una alternativa de esparcimiento y recreación en los escenarios naturales del Estado, buscando la vinculación armónica del ser humano con la biodiversidad de su entorno.

Esta Comisión tiene acreditado trabajo de promoción y difusión de los parques naturales y zoológicos; de desarrollo y protección de la flora y fauna; y de administración, mantenimiento y repoblamiento de los parques naturales decretados, entre ellos destacamos los siguientes:

1. **El Parque Nacional Miguel Hidalgo y Costilla**, conocido como la “Marquesa”, decretado en 1936, con 1,760 hectáreas en los municipios de Ocoyoacac y Huixquilucan.
2. **El Parque Nacional Nevado de Toluca**, teniendo como elemento emblemático el Volcán “Xinantécatl”, decretado el 25 de enero de 1936, con 53,912 hectáreas que se ubican en los municipios de: Almoloya de Juárez, Amanalco, Calimaya, Coatepec Harinas, Temascaltepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Toluca, Villa Guerrero y Zinacantepec.
3. El Parque Nacional “**Santo Desierto del Carmen**” en el municipio de Tenancingo.
4. El Parque Estatal “**Sierra Morelos**” en los municipios de Toluca y Zinacantepec.
5. El Parque Estatal “**Isla de las Aves**” en los municipios de Atlacomulco y Timilpan.
6. El Parque Estatal “**El Ocotal**” en el municipio de Timilpan.
7. El Parque Estatal “**Hermenegildo Galeana**” en el municipio de Tenancingo.
8. El Parque Estatal “**Salto Chihuahua**” en el municipio de Donato Guerra.
9. El Parque Estatal “**Sierra de Nanchititla**” en los municipios de Tejupilco y Luvianos.
10. El Parque Estatal “**San Sebastián Luvianos**” en el municipio de Luvianos.
11. El **Centro Ceremonial Mazahua** en el municipio de San Felipe del Progreso.
12. El **Centro Ceremonial Otomí** en el municipio de Temoaya.
13. La **Reserva Estatal “Monte Alto”** en el municipio de Valle de Bravo.
14. La **Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca** en los municipios de: Temascalcingo, El Oro, San José del Rincón, Villa de Allende y Donato Guerra.

Además de los señalados, tenemos el **Área Natural Protegida Estatal “Sierra Guadalupe”** en los municipios de Coacalco, Ecatepec, Tlalnepantla y Tultitlán; el área natural de “**Cerro Gordo**” en los municipios de San Martín de las Pirámides, Axapusco y Temascalapa; el área **natural Otomí – Mexica** en las elevaciones geográficas de Capulhuac, Huixquilucan, Isidro Fabela, Xalatlaco, Jilotzingo, Jiquipilco, Lerma, Morelos, Naucalpan, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, Tlanguistenco, Temoaya, Villa del Carbón y Xonacatlán; el **Parque Nacional de los Remedios** en Naucalpan; el área de **las Lagunas de Zempoala** en el municipio de Ocuilan, y las áreas naturales de los volcanes **Popocatepetl** y **el Iztaccíhuatl** en los municipios del oriente del Estado que son: Amecameca, Atlautla, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Ozumba, Texcoco y Tlalmanalco.

Por otra parte, la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), fue creada en 1990 para promover el desarrollo forestal sustentable, mediante la producción, protección, conservación, reforestación y aprovechamiento de los recursos forestales del Estado de México.

En PROBOSQUE son destacables los resultados en protección forestal, restauración y fomento forestal, sanidad del bosque, con prevención y combate de incendios forestales, con producción de planta, capacitación, reforestación, aprovechamiento forestal, plantaciones comerciales y proyectos alternativos vinculados a la riqueza forestal.

Este organismo, produce en 17 viveros cerca de 25 millones de plantas forestales y en el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas, con la participación de los propietarios y poseedores de los predios atiende una parte de la recuperación de zonas de vocación forestal, donde el desafío es por el orden de 137 mil

hectáreas perturbadas. Y con el Programa Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos, único en su tipo, implementado por una entidad federativa, se otorgan apoyos económicos a dueños y poseedores de los bosques para la conservación y protección de los recursos forestales.

En el Quinto Informe de Gobierno, el Gobernador ENRIQUE PEÑA NIETO dio cuenta de la dimensión de nuestra riqueza forestal:

- 2,133 hectáreas de plantaciones forestales comerciales.
- 126,685 hectáreas atendidas para saneamiento fitosanitario.
- 27.4 millones de plantas forestales.
- 7,512 hectáreas reforestadas para alcanzar la meta de 90 mil hectáreas de reforestación en este periodo de gobierno.

A esta acción de gobierno se han incorporado diversas organizaciones sociales, entre otras los 125 Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible COMPROBIDES.

En el aspecto financiero el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011, autorizó recursos para los programas siguientes:

- Programa de Desarrollo y Producción Forestal;
- Programa de Pago por Servicios Ambientales;
- Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales;
- Programa de Producción de Planta y Programas Especiales de Restauración;
- Programa para el Desarrollo Forestal Comunitario y para el Desarrollo Regional Forestal;
- PET Proárbol (Programa de Empleo Temporal);

Recursos que en la parte proporcional que corresponda al Estado de México, podemos aplicar y optimizar para alcanzar mejores resultados a través de los organismos públicos del Estado y de los municipios, donde se cuenta con la infraestructura y la experiencia acreditada.

De mantener los programas vigentes de carácter federal y los propios locales, con estructuras

administrativas y recursos humanos que coinciden con el mismo objeto, se generaría una duplicidad, donde dos entes realizan idénticas acciones en el mismo territorio. Por lo que se plantea trabajar conjuntamente en un esquema de coordinación federalista con mayor eficacia, mediante la realización de un convenio para que la Federación radique y aplique los recursos que corresponden al Estado de México en materia forestal a través de PROBOSQUE Y CEPANAF.

Recordemos el pensamiento de LUIS DONALDO COLOSIO a 17 años de su lamentable partida, “es la hora de superar la soberbia del centralismo; es la hora de un nuevo federalismo; es la hora de dotar de mayor poder político y financiero a nuestros Estados y Municipios; es la hora de garantizar plenamente la conservación de nuestros recursos naturales, de nuestro medio ambiente, de nuestra ecología”.

Por estas razones de hecho y fundamentos de derecho, nos permitimos proponer a esta honorable soberanía el proyecto de Acuerdo, anexo.

A T E N T A M E N T E

**DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. ERNESTO JAVIER
NEMER ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. LUCILA
GARFIAS GUTIÉRREZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS

ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, se exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Ejecutivo del Estado de México para que por conducto de las Dependencias que correspondan y de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y teniendo como marco el Año Internacional de los Bosques, acuerden la celebración de un Convenio, para el ejercicio conjunto y coordinado de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinados para los programas relacionados con el pago de servicios ambientales forestales; desarrollo y producción forestal; conservación y restauración de ecosistemas forestales; producción de planta y programas especiales de restauración; desarrollo forestal comunitario y desarrollo regional forestal; y programa de empleo temporal en proárbol, para aplicarse a través de los organismos PROBOSQUE Y CEPANAF del Gobierno del Estado de México, y así eficientar la aplicación de los mismos en beneficio de los usuarios de los servicios ambientales que se derivan de los ecosistemas mexiquenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de marzo de dos mil once.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISOFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias compañero diputado Félix Adrián Fuentes. La Presidencia pregunta a la Asamblea si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a la Asamblea si se admite a trámite la proposición, pidiendo a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Señor Presidente, la Secretaría le informa que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las diputadas y los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISOFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias señor Secretario. Se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Protección Ambiental, para su análisis.

Esta Presidencia saluda muy respetuosamente a la Escuela Telesecundaria Oficial No. 0278 “Ignacio Allende”, de la comunidad de Tixmadeje Chiquito, del Municipio de Acambay, México, a su Director el Profesor Armando Ugalde Díaz, al Profesor Laurentino Alcántara Miguel, al Profesor Isidoro Celestino Martínez, al Profesor Felipe de Jesús Cárdenas Argüeta y a la Profesora Sara Gómora Velásquez, invitados especiales de nuestro compañero diputado Miguel Sámano Peralta.

Con apego al punto número 18, se otorga el uso de la palabra a la diputada María José Alcalá Izguerra, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, quien presentará punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal y a través del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl,

para que de manera coordinada y compartida, analicen la posibilidad de crear un programa para la operación de un Centro Regional de Detección y Desarrollo de Talentos Deportivos, en las instalaciones del Complejo Deportivo “Ciudad Jardín Bicentenario”.

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.
Con la venía de la Presidencia.

A nombre de los diputados y diputadas que integramos los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, vengo a presentar el siguiente punto de acuerdo:

HONORABLE ASAMBLEA.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México establece que el deporte es una actividad que contribuye a mejorar la educación, la salud y la prevención de adicciones, constituyéndose en un factor de integración social y familiar, reforzando los valores de unidad, solidaridad y trabajo en equipo.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México regula entre otros aspecto, el compromiso no sólo de las autoridades estatales, sino también de los municipios, en el sentido de promover y generar las políticas públicas y programas que fomenten el deporte. El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, autoridad cabeza del sector deportivo en la entidad, impulsa prioritariamente la actividad deportiva desde preescolar hasta la tercera edad, fortaleciendo al interés de los diferentes grupos en beneficio de su salud, lo que es un activo invaluable de la comunidad; sin embargo, en nuestro Estado existen todavía grandes retos y pendientes, como la insuficiencia de profesionales especializados en materia del deporte, carencia en el desarrollo de programas de capacitación y actualización, instalaciones subutilizadas y otros factores que frenan un tanto la consolidación de programas permanentes destinados a escolares, talentos deportivos, personas con discapacidad y a la población en general, entre otros.

Advertimos que con base en la diversidad de planes y programas que implementa el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, cuenta en la actualidad, con una infraestructura deportiva

conformada por instalaciones de gran categoría a nivel nacional y que permite en diversas zonas de nuestra entidad, ejecutar su labor eficientemente en beneficio de la sociedad mexiquense. Existen instalaciones aptas para la práctica formal e informal de un amplio número de actividades físicas, como es el caso del Centro Deportivo “Ciudad Jardín Bicentenario”, esta ciudad deportiva diseñada sobre 60 mil metros cuadrados, cuenta con la infraestructura necesaria, ya que desde que se planeó se tuvo la idea de hacerla una escuela de alto rendimiento, en la cual pudiesen los jóvenes y niños desarrollar sus facultades, sobretodo porque en esa zona el deporte ha demostrado ser un núcleo de integración familiar, para crear próceres del deporte.

El proyecto está enclavado en el municipio de Nezahualcóyotl, cuya población asciende a poco más de 2 millones de habitantes, donde han surgido grandes figuras del deporte como el Excampeón Mundial de Boxeo, Humberto “La Chiquita González” y la medallista olímpica Belem Guerrero, entre otros.

Lamentablemente en dicha región y zonas aledañas, un amplio número de jóvenes que hoy en día gusta de practicar formalmente un deporte y que representan, en muchos casos, a nuestro Estado, día tras día tienen que recurrir a instalaciones lejanas a su propia demarcación, para poder llevar a cabo satisfactoriamente su constante preparación; existe una cantidad significativa de niños y jóvenes de esta localidad que cuentan con el talento, fuerza y voluntad suficiente para destacar algún día en cualquiera de las disciplinas deportivas si la instalación Deportiva de “Ciudad Jardín”, contará con un adecuado programa para la detección y desarrollo de talentos deportivos, que eviten la improvisación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración e esta Legislatura la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es cuanto señor Presidente, gracias.

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E

Diputada María José Alcalá Izguerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de este Pleno la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal a través del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para que de manera coordinada y compartida analicen la posibilidad de crear un Programa para la operación de un Centro Regional de Detección y Desarrollo de Talentos Deportivos en las instalaciones del complejo “Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario”; con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México establece que el deporte es una actividad que contribuye a mejorar la educación, la salud y la prevención de adicciones, es factor de integración social y familiar al reforzar los valores de unidad, solidaridad y trabajo en equipo. Su práctica fomenta también el desarrollo de hábitos, capacidades y destrezas personales, forjando el carácter y elevando la autoestima del individuo.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, regula entre otros aspectos, el compromiso no sólo a las autoridades estatales, sino a los propios municipios a promover y generar las políticas públicas y programas que fomenten el deporte como una actividad indispensable para el desarrollo integral de los mexiquenses.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), autoridad cabeza del sector deportivo en la entidad, impulsa prioritariamente la actividad deportiva desde preescolar hasta la tercera edad, fortaleciendo el interés de los diferentes grupos en beneficio de su salud, por

considerar que la expansión del fomento deportivo es un factor de integración y plenitud de las y los mexiquenses.

En nuestro Estado existen todavía grandes retos y pendientes, como la insuficiencia de profesionales especializados; carencia en el desarrollo de programas de capacitación y actualización; instalaciones subutilizadas; insuficiencia de recursos para la operación, ampliación y consolidación de programas permanentes destinados a escolares, talentos deportivos, personas con capacidades diferentes y a la población en general, entre otros.

Bajo esta dirección, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 10 fracción VIII establece como una de las atribuciones más significativas del IMCUFIDE, en cuanto autoridad coordinadora del Sistema Estatal, “establecer instrumentos y procedimientos para identificar y seleccionar a talentos deportivos”.

Como autoridad estatal en la materia, el IMCUFIDE se plantea como misión principal ser un organismo a través del cual se establece, desarrolla y difunde una política de cultura física y deporte integral e incluyente para beneficio de la población mexiquense.

Este organismo establece en su estrategia de organización, promoción y difusión de la cultura física y el deporte, impulsar el contacto de los niños y las niñas con el deporte de edad temprana y fomentar actividades deportivas escolares para inculcar en ellos la cultura física, así como detectar y promover talentos deportivos.

El IMCUFIDE busca ampliar la práctica deportiva para los diferentes sectores de la sociedad, con un sistema que apoya permanentemente a los institutos y/o consejos municipales de la cultura física y deporte, asociaciones existentes, y que fomenta el desarrollo de nuevas ligas, clubes y espacios comunitarios para la realización de competencias y actividades deportivas.

Para la consecución de lo anterior, así como de la diversidad de planes y programas que implementa, esta institución cuenta en la actualidad con una infraestructura deportiva conformada por instalaciones de gran categoría a nivel nacional y que permite en diversas zonas de nuestra entidad

ejecutar su labor eficientemente en beneficio de la sociedad mexicana.

Cabe resaltar que dentro de la infraestructura deportiva con que cuenta el Estado de México, sobresalen:

- La Ciudad Deportiva Lic. Juan Fernández Albarrán, localizada a 4.5 kilómetros del Centro de la Ciudad de Toluca.
- El Centro de Desarrollo del Deporte “Gral. Agustín Millán Vivero”, ubicado al oriente del centro de la Ciudad de Toluca, México.
- La Unidad Deportiva Cuauhtémoc, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez.
- El Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el KM 10 de la carretera Temoaya.

Existen instalaciones que gozan de una gran estructura y capacidad suficientemente, para la práctica formal e informal de un amplio número de actividades físicas, como es el caso de la Unidad Deportiva “Ciudad Jardín Bicentenario”.

Esta ciudad deportiva diseñada sobre 600 mil metros cuadrados cuenta con 60 canchas de fútbol, fútbol rápido, frontón, voleibol de playa, tenis, basquetbol y fútbol americano, así como un estadio olímpico, andadores, ciclista, dos gimnasios de usos múltiples, además de áreas verdes.

Desde que se planeó esta instalación deportiva, se tuvo la idea de hacerla una escuela de alto rendimiento, en la cual pudiesen los jóvenes y niños desarrollar sus facultades, sobre todo porque en esa zona, el deporte ha demostrado ser un núcleo de integración familiar para crear próceres del deporte.

El proyecto está enclavado en el municipio de Nezahualcóyotl, el más poblado de México, con dos millones y medio de habitantes, de donde han surgido grandes figuras del deporte como el ex campeón mundial de boxeo Humberto “La Chiquita” González y los medallistas olímpicos Noé Hernández y Belem Guerrero, entre otros.

Lamentablemente en dicha región y zonas aledañas un amplio número de jóvenes que hoy en día gusta de practicar formalmente un deporte y que representan en muchos casos a nuestro estado, día tras día tiene que recurrir a instalaciones lejanas a su propia demarcación para poder llevar a cabo satisfactoriamente su constante preparación.

Existe una cantidad significativa de niños y jóvenes de esta localidad que cuentan con el talento, fuerza y voluntad suficiente para destacar algún día en cualquiera de las disciplinas deportivas, si la instalación deportiva de Ciudad Jardín contará con un adecuado programa para la detección y desarrollo de talentos deportivos, que evite la improvisación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal a través del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para que de manera coordinada y compartida analicen la posibilidad de crear un Programa para el funcionamiento de un Centro Regional de Detección y Desarrollo de Talentos Deportivos en las instalaciones del complejo “Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario”; para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

DIPUTADA MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA

Nezahualcóyotl, Distrito XXV

**LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDA**

ÚNICO.- La LVII Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal a través del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte y al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para que de manera coordinada y compartida analicen la posibilidad de crear un Programa para el funcionamiento de un Centro Regional de Detección y Desarrollo de Talentos Deportivos en las instalaciones del complejo “Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario”

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a
de de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Muchas gracias diputada María José Alcalá Izguerra.

Para determinar el trámite de turno, la Presidencia consulta a las señoras y a los señores legisladores, si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a la Legislatura si de admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia, que la proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Se turna a la Comisión Legislativa de Juventud y Deporte, para su análisis.

Para dar trámite al punto número 19, se concede el uso de la palabra al diputado Oscar Sánchez Juárez, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, presentará punto de acuerdo, por el cual al Ejecutivo del Estado para que dentro del ámbito de su competencia designe a un ciudadano con reconocida trayectoria e imparcialidad, como Subprocurador especializado en delitos electorales, para el proceso electoral, el cual se habrá de elegir al nuevo Gobernador del Estado.

Rectifico, perdón, la diputada Gabriela Gamboa.

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.

C. PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV; 41 fracción II y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulo el presente proyecto de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia dispone en su artículo 2 que

los subprocuradores y los fiscales generales, serán designados por el titular del Poder Ejecutivo a propuesta del Procurador General de Justicia del Estado de México.

El proceso electoral que culminará con la renovación del Ejecutivo del Estado, por el volumen del padrón electoral y la trascendencia que tiene nuestra entidad para la nación, es la más importante del año 2011; por tanto y al ser antesala la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo de la Federación, cobra relevancia para la República Mexicana.

En fechas recientes, el proceso electoral, se ha visto severamente manchado por la intervención del Poder Ejecutivo, tras la publicación del video escándalo que protagonizará José Bernardo García Cisneros, Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en donde admite la incursión del gobierno estatal, incluyendo al propio gobernador, en la entrega de recursos públicos, mediante la estructura del Partido Revolucionario Institucional en el Valle de Chalco, a cambio de sufragios para el siguiente proceso.

En el proceso electoral de 2009, se designó al ciudadano, José Colón Morán, como fiscal especializado en delitos electorales. Actuación que dejó mucho que desear, por una ostensible falta de imparcialidad en el manejo de los asuntos sometidos a su consideración y la lentitud en su respuesta.

Por tanto, y con el fin de que se tenga certeza y legalidad en este proceso electoral, es que nos permitimos exhortar al Ejecutivo Estatal, para que con el consenso de los diversos actores políticos de la entidad, representados ante esta soberanía, se designe un destacado jurista reconocido por su imparcialidad e independencia de los partidos políticos, para fungir como Subprocurador de Delitos Electorales, para el presente proceso electoral, con la competencia, atribuciones, presupuesto y que tenga a demás, el deber de informar al Procurador, así como a esta soberanía sobre el resultado de su gestión como persecutor de delitos electorales.

LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDA:

UNICO. Se exhorta al Ejecutivo del Estado para que dentro del ámbito de su competencia, designe un ciudadano con reconocida trayectoria e imparcialidad, como Subprocurador Especializado en Delitos Electorales, para el Proceso Electoral por el cual se habrá de elegir al nuevo Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno.”

SEGUNDO. Este punto de acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los tantos días del mes de febrero del año dos mil once.

Es cuanto.

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESIGNE A UN CIUDADANO CON RECONOCIDA TRAYECTORIAEIMPARCIALIDAD, COMO SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL POR EL CUAL SE HABRÁ DE ELEGIR AL NUEVO GOBERNADOR DEL ESTADO

Toluca, Capital del Estado de México, Marzo 31 de 2011

CIUDADANO

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

CON SUSTENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN II Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A NOMBRE DE DICHO GRUPO Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FORMULO EL PRESENTE PROYECTO DE:

PUNTO DE ACUERDO

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la dependencia en la cual se integra la institución jurídica del Ministerio Público, tal y como lo dispone el numeral 21 de nuestra Carta Magna.

A su vez, al ser nuestra entidad parte integrante y fundamental de la Federación, reproduce en su Constitución Particular, el mandato Constitución Federal, en los dispositivos 81, 82 y 83, dejando a cargo de dicha institución, la encomienda de investigar y perseguir los delitos.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, dispone en su artículo 11 que, los subprocuradores y los fiscales generales, serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta del Procurador General de Justicia del Estado de México.

En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebrada el dos de enero de la anualidad en curso, se declaró formalmente iniciado el proceso electoral para renovar al Poder Ejecutivo del Estado, figura unipersonal que se deposita en el Gobernador.

Dicho proceso electoral por el volumen del padrón electoral y la trascendencia que tiene nuestra entidad para la Nación, es la más importante del año 2011, por tanto y al ser antesala a la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo de la Federación, cobra relevancia para la República Mexicana.

En fechas recientes, el proceso electoral se ha visto severamente manchado por la intervención del Poder Ejecutivo, tras la publicación del video escándalo que protagonizará José Bernardo García

Cisneros, presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en donde admite la incursión del Gobierno Estatal, incluyendo al propio Gobernador en la entrega de recursos públicos mediante la estructura del Partido Revolucionario Institucional en Valle de Chalco, a cambio de sufragios para el siguiente proceso.

Escándalo que trascendió lo mediático para ser denunciado penalmente a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y ante el Instituto Electoral del Estado de México, organismo público autónomo, encargado de preparar y realizar la elección.

En el pasado proceso electoral, se designó al C. José Colón Morán como Fiscal Especializado en Delitos Electorales, actuación que dejó mucho que desear por una ostensible falta de imparcialidad en el manejo de los asuntos sometidos a su consideración.

A fin de que se tenga certeza, se persigan conductas delictivas que dañen sensiblemente la credibilidad del proceso y que alteren de forma ilegal su resultado, es que nos permitimos exhortar al Ejecutivo Estatal, a fin de que, con el consenso de los diversos actores políticos de la Entidad, representados ante esta Soberanía, se designe a un destacado jurista, reconocido por su imparcialidad e independencia de los partidos políticos, sea designado como Subprocurador de Delitos Electorales, para el presente proceso electoral, con la competencia, atribuciones y con el deber de informar al Procurador, así como a esta Soberanía, garantice la investigación y persecución de estos ilícitos para transparentar y dar certeza al proceso que derivará en la renovación del Ejecutivo del Estado.

Dicha Subprocuraduría, contará con el presupuesto, imparcialidad, apoyo técnico y humano necesario y suficiente, para materializar su encomienda.

Anexo el punto de acuerdo correspondiente, para que, de estimarlo conducente, se apruebe en su términos.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MAS DIGNA PARA TODOS
DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ
PRESENTANTE**

**DIP. DANIEL PARRA
ÁNGELES**

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCÍA**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

**DIP. CARLOS
MADRAZO LIMÓN**

**DIP. JAELE MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. JUAN HUGO
DELA ROSA GARCÍA**

**DIP. JORGE ERNESTO
INZUNZA ARMAS**

**DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. FLORENTINA
SALAMANCA
ARELLANO**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. CRISÓFORO
HERNÁNDEZ MENA**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO**

LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

ACUERDA:

ÚNICO.- Se exhorta al Ejecutivo del Estado para que, dentro del ámbito de su competencia, designe a un ciudadano con reconocida trayectoria e imparcialidad, como Subprocurador Especializado en Delitos Electorales, para el proceso electoral por el cual se habrá de elegir al nuevo Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DADO EN EL PALACIO DEL PODER

LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias, diputada Gabriela Gamboa.

La Presidencia pregunta a las señoras y a los señores legisladores, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a la Legislatura, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia, que la proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos de las diputadas y diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias diputado Secretario.

Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y de Asuntos Electorales para su análisis.

Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, pasamos al punto número 22.

En cuanto al punto número 22 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, dará lectura al punto de acuerdo, para exhortar a los municipios que eviten incrementar la deuda pública municipal.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Señor Presidente, rectificando, en base a lo establecido por el acuerdo de la Junta de Coordinación, de adelantar el punto 22, se otorgaría el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa, para que en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, dar lectura a un punto de acuerdo para exhortar, cuál sería el punto correcto, para exhortar a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Se rectifica lo señalado

por el diputado Secretario y se admite.

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA. Gracias señor Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de Acción Nacional, por mi conducto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo, a efecto de que si se considera procedente se apruebe en todos sus términos, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de abril de 2010, la Diputada Mónica Frago Maldonado presentó ante esta honorable Asamblea una iniciativa que crea la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y para Proteger y Ayudar a sus Víctimas en el Estado de México.

Esta iniciativa compañeras y compañeros diputados, es de especial importancia para la protección de uno de los derechos fundamentales del ser humano: la libertad.

Por ello, este asunto debió concitar el más amplio respaldo y consenso entre los distintos grupos parlamentarios, para acometer su estudio y llevar a un buen puerto su dictamen, beneficiándolo de las opiniones y de las y los diputados pertenecientes a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia de esta honorable representación.

Sin embargo, como es el caso de la gran mayoría de las iniciativas propuestas por las y los legisladores de oposición, ha transcurrido ya desde hace un tiempo el plazo de los 30 días hábiles que establece el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para la elaboración del dictamen de rigor y la comisión no ha sido citada para iniciar el estudio de la iniciativa en cuestión.

Para ilustrar la relevancia del tema, permítanme retomar algunos de los antecedentes pertinentemente citados por la diputada Frago,

porque ellos esbozan con claridad la urgencia de que el Estado de México cuente con una legislación en la materia.

De acuerdo a diversas estadísticas, del total de las personas privadas de su libertad con fines de trata, la explotación sexual representa el 79% de los casos registrados y 18% la explotación laboral, mientras los grupos considerados más vulnerables para el comercio de personas incluye a las mujeres y a los niños; las personas de origen indígena y a los migrantes indocumentados.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la (UNICEF) señala que en México cada año son víctimas de las redes de tratantes, alrededor de 16 mil niños y estos son sujetos a trabajos forzados y explotación sexual.

En el Estado de México, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Gobierno del Estado, registra que de enero a marzo de 2010, es decir, en solo tres meses, el Consejo rebasó el número de casos atendidos por “trata”, reportados en todo el año 2009.

Si bien esta Legislatura, en el año 2007, logró incorporar al Código Penal un Capítulo denominado “Trata de Personas” tipificándose por primera vez esta conducta, también es cierto que hasta ahora no se ha emitido sentencia condenatoria a un tratante de personas.

Además, se debe mencionar que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dependencia responsable de la persecución y prevención del delito en el Estado, no cuenta con unidades de policía y fiscalía especializadas, capacitadas para recibir denuncias relacionadas con el delito de trata de personas, ni con el personal sensibilizado con las cuestiones de género y las circunstancias de las víctimas de este flagelo, que permitan efectuar operativos policiales, para rescatar a las víctimas de la “trata” y crear un sistema de información para evaluar los índices de este delito.

Compañeras y compañeros diputados, a más de 2 años de haberse reformado el Código Penal para el Estado de México, para incorporar el delito de trata de personas, no existen estrategias y políticas de prevención y combate de un fenómeno

criminal que va en aumento, para la mayoría de los ciudadanos, es notoria la expansión de los llamados giros negros, que promueven la trata de personas, sin que se pueda enfrentar este delito. Por lo que poco a poco el Estado de México se ha ido constituyendo, en un paraíso en este tipo de comercio, que denigra a la persona humana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Honorable “LVII” Legislatura emite un respetuoso exhorto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para que en acatamiento del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, convoque a sus integrantes para el estudio y formulación del dictamen correspondiente, a la iniciativa que crea la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y para proteger y ayudar a sus Víctimas en el Estado de México, formulada por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Es cuanto, señor.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias diputado De La Rosa, pregunto a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que no existe lista de oradores.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias, señor diputado.

La Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados, si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que la proposición fue aprobada por unanimidad de votos de las diputadas y lo diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias, diputado Secretario, se turna a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su análisis.

De conformidad con el punto número 20, se otorga el uso de la palabra al diputado, Arturo Piña García, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, presenta punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado para que se dé cumplimiento a los convenios establecidos, en las comunidades de Amanalco de Becerra, Donato Guerra, Villa de Allende y Villa Victoria.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Con su permiso, señor Presidente.

Señoras y señores diputados.

En ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto por los artículos, 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 72 de su Reglamento; el suscrito diputado Arturo Piña García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de este y del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable Asamblea, el presente punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo del Estado, para que se dé cumplimiento a los convenios establecidos en las comunidades de Amanalco de Becerra, Donato Guerra, Villa de Allende y Villa Victoria, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura hidroeléctrica desde el año de 1951 existentes en las presas de Villa Victoria, Valle de Bravo, Tilostóc. Colorines e Ixtapantongo del Estado de México, así como las presas Tuxpan y El Bosque en Michoacán, implicaron una transformación con el Sistema Cutzamala derivado de la construcción de un sistema unido por una red de acueductos, túneles y canales con 3 presas de almacenamiento. El Bosque, Villa Victoria y Valle de Bravo; y 4 de derivación. Este sistema es considerado de vital importancia para el desarrollo económico de la zona metropolitana del

Valle de México, por lo que sus instalaciones son consideradas como de seguridad nacional.

Las inversiones en dichos sistemas, han sido cuantiosas para su construcción y operación, que sólo llegó a la tercera etapa del proyecto, luego del conflicto social generado en el año de 1997 para trasvasar agua desde la cuenca de Temascaltepec y conducirla a través del Sistema Cutzamala, el cual fracasó debido a la oposición de los habitantes de este municipio, quienes manifestaron que dicho proyecto reduciría el abasto de agua, no sólo de éste, sino de otros cercanos con mayores problemas de abastecimiento de este vital líquido, como es el caso del municipio de Luvianos.

El proyecto mencionado, como lo muestra la historia, en su construcción no generó conflicto u oposición de la población asentada en la subcuenca a pesar de que se llevaron a cabo varias expropiaciones, inclusive, habitantes de las comunidades mazahuas, realizaron varias acciones colectivas sobre la venta de tierras a las autoridades.

Sin embargo, a partir del año 2003, los conflictos se han venido generando en las comunidades donde prolifera la desigualdad y marginación, tales como San Miguel Xoltepec, San Antonio, San Simón de la Laguna del municipio de Donato Guerra, Loma de Juárez, Cerro del Salitre, San Felipe Santiago, Villa de Allende y El Espinal, Loma Vieja del municipio de Villa Victoria.

Pero ¿qué es lo que falta? La indemnización y/o devolución de terrenos de una superficie más o menos de 35 hectáreas, que pasaron a ser propiedad del gobierno federal; la terminación de obras de agua potable; el pago por servicios hídricos; la formulación de una política hidráulica sustentable y la culminación de proyectos productivos.

Sólo hay que recordar que la construcción del sistema, se decidió por la gran influencia de la clase política mexicana, a sabiendas que este proyecto no era factible, en virtud de que en ese entonces, no se ofrecieron cifras concretas y comparables sobre las distintas cuencas, que ofrecían otras opciones para obtener agua no potable. No se midió la demanda y no se llegó nunca al volumen de agua proyectada, siendo incluso, que el promedio de su aporte real es muy cercano al volumen proyectado

para la cuenca del Amacuzac.

Por otro lado, la región a partir del 28 de enero del 2004, se vio afectada por la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de la autopista Toluca-Zitácuaro y Ramal-Valle de Bravo, a través de la empresa Autovías Concesionadas Mexiquenses, que a su vez solicitó los servicios de la empresa constructora Contratista Nacional.

El 30 de enero de 2006, la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto al Ramal-Valle de Bravo, contempla que la autopista que usará por dos áreas naturales protegidas de carácter estatal, el parque estatal santuario del agua Presa Valle de Bravo y la zona de preservación ecológica Monte Alto. Para la primera, el dictamen estipula que se pudo apreciar que con la construcción de esta obra, no se realizará una importante remoción de vegetación existente dentro del área, por lo que consideramos que podía ser viable; y con respecto a la segunda, se emite que además de ser un área natural protegida de competencia estatal, en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca de Valle de Bravo, Amanalco, es considerada una unidad de gestión ambiental con política de protección, la cual limita el cambio de uso del suelo.

Asimismo, se consideró el Plan de Medidas de Mitigación, el cual tiende a minimizar y compensar los impactos ambientales que puede provocar el proyecto. Este Plan contempla la reforestación con especies nativas, la restitución de sitios, pasos de fauna silvestre, un reglamento ambiental, un programa de educación ambiental y obras hidráulicas para continuidad de escurrimientos superficiales, entre otros.

Por otra parte, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, llevo a cabo reuniones con otras instancias estatales y federales, con el acuerdo de:

a). Buscar una mejor alternativa para dañar lo menos posible el área de Monte Alto.

b). Reducir el derecho de vía con la finalidad de disminuir la afectación de dicha área de 60 metros, derecho de vía, se acordó utilizar un

ancho de 40 metros y;

c). Diseñar un plan de medidas de mitigación que permitiera hacer viable el proyecto.

Lo anterior, dio como resultado que se elaborará un nuevo trazo del proyecto, aumento en 951 metros aproximadamente, la longitud del trazo del ramal, implicando un aumento significativo de los costos; sin embargo, se obtuvo que se redujera en un 41% el área de la autopista que pasa por la zona de preservación ecológica de Monte Alto.

De acuerdo a la propia manifestación ambiental, se presenta un programa de trabajo, donde se indica que se iniciará a principios del año 2007 la construcción de dicha autopista, donde los primeros cinco meses se llevará a cabo la liberación del derecho de vía, consistente en la delimitación en campo y consecución de las fracciones de parcelas o propiedades que habrán de formar el derecho de vía, considerando que el proyecto cruza por zonas con factibilidad forestal, los municipios de Amanalco de Becerra, Donato Guerra y Valle de Bravo. Se adoptarán por tanto las medidas y procedimientos de orden legal ambiental que se deriven de dicho ordenamiento.

Este manifiesto delimita claramente el ancho que se verá afectado y que según la ficha técnica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios, Conexos y Auxiliares del Estado de México, se destinaría a este proyecto un monto de 236 millones de pesos, de los cuales el 35% se destinaría para el pago de la liberación del derecho de vía, el proyecto ejecutivo y el resto para la realización de la obra.

Considerando los supuestos anteriores, a la fecha se tiene que el pago realizado a sus ejidatarios, comuneros y particulares por el derecho de vía de esta importante autopista, no corresponde a lo especificado, ya que la delimitación de las zonas afectadas viene modificándose, el ancho programado en algunos tramos, es mayor a 60 metros; los caminos secundarios pertenecientes a las comunidades se han visto deteriorados por el paso de maquinaria y ya existen deficiencias sísmicas en sus pozos, por lo que con razón los habitantes de las comunidades aledañas ven afectado su patrimonio, en virtud de que en las zonas agrícolas forestales y habitacionales donde

se vieron afectados, no son retribuidos con los recursos que se deberían destinar de común acuerdo por el trazo de dicha autopista y lo más lamentable, que hasta han sido presos por exigir el cumplimiento de estos acuerdos.

Por lo anterior, los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y el de Acción Nacional, vemos la necesidad de que el Gobierno del Estado intervenga de forma contundente en estos dos casos expuestos; el primero por ser comunidad mexiquenses que de buena manera contribuyen con sus recursos físicos al desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México y el segundo, por ver afectados sus intereses ecológicos. No podemos dejar que esos problemas sigan afectando de manera indeterminada y por años a las zonas indígenas, aprovechamos de la alta marginación que padecen para que sean explotados por dos proyectos, por ello, exhortamos al Ejecutivo del Estado para que en defensa de la soberanía estatal, apoye la solución inmediata de esta problemática de la región, por lo que ponemos a consideración de esta soberanía, el siguiente punto de acuerdo, para que de considerarlo pertinente, sea aprobado en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que antes que termine su período constitucional, las Secretarías de Agua y Obra Pública, y la de Comunicaciones y del Gobierno del Estado den cumplimiento a los convenios firmados con diferentes comunidades de los Municipios de Amanalco de Becerra, Donato Guerra, Villa de Allende y Villa Victoria en relación a la construcción de la autopista denominada “Ramal a Valle de Bravo” y la construcción del sistema Cutzamala.

Es cuanto señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias diputado Arturo Piña García.

Para acordar si se da trámite de turno, esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que

no existe turno de oradores.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias diputado Secretario.

Pregunto a las señoras y a los señores diputados si se admite a trámite de turno al punto de acuerdo y pido a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que las diputadas y diputados presentes han aprobado por unanimidad de votos el turno a trámite.

VICEPRESIDENTE DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias diputado Secretario.

Se turna a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Recursos Hidráulicos para su análisis.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Con sujeción al punto número 21, corresponde el uso de la palabra al diputado Crisóforo Hernández Mena, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional presenta un punto de acuerdo por el que se exhorta al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones promueva la creación de la Subprocuraduría Especializada en Asuntos Indígenas.

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA. Gracias diputado Presidente.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. “LVII” LEGISLATURA EL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 de su Reglamento, el que suscribe diputado Crisóforo Hernández Mena a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo, para que se exhorte

al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, promueva la creación de la Subprocuraduría Especializada en Asuntos Indígenas, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo segundo, señala que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, de igual modo, menciona que la federación, los estados y los municipios para promover la igualdad de oportunidades de los pueblos y comunidades indígenas, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y libertades enunciadas en la misma.

Sobre este particular el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de los pueblos indígenas, asentados en territorio mexiquense, promoviendo en todo momento, sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

A efecto de contribuir al acceso pleno y equitativo de la población indígena en la jurisdicción del Estado, nuestro marco jurídico contempla diversas disposiciones y procedimientos, la procuración e impartición de justicia que permitan hacerla más accesible y expedita. Para tal efecto, las comunidades y pueblos indígenas cuentan con sistemas normativos internos y autoridades para resolver distintos asuntos intracomunitarios conforme a sus tradiciones, usos y costumbres.

Asimismo, en el caso de algún integrante de algún pueblo indígena, intervenga en los procesos penales, civiles, administrativos o cualquier procedimiento de que se desarrolle en forma de juicio y que sea competencia de las autoridades del Estado, se cuenta con disposiciones que patrocinan su defensa, así como asesoría jurídica en caso de que ignore el idioma español, contando para ello con un defensor público de oficio bilingüe que conozca su cultura.

No obstante en lo anterior, existe una

gran divergencia en cuanto al efectivo ejercicio de los derechos de los integrantes de los pueblos indígenas y en lo señalado formalmente en la ley, debido a que la condición de desventaja, marginación y discriminación que sufren, no sólo se reduce al deficiente acceso a los bienes y servicios públicos, sino también alcanza sus derechos como ciudadanos en la procuración y administración de justicia.

En este sentido, uno de los aspectos más sensibles, relacionados con el desarrollo de los pueblos indígenas, lo es sin lugar a dudas, el relativo al acceso a la justicia, tema que hoy día sigue siendo un asunto pendiente y un imperativo en un país como el nuestro, en donde representan casi el 7% del total de la población.

Si consideramos que en la impartición de justicia, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirlas en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta completa e imparcial, tienen serias dificultades para su plena ampliación a la mayoría de los ciudadanos, el acceso a la justicia de la población indígena, resulta aún más difícil y precario debido a la distinción de la que son objeto. A pesar de que se han concretado una serie de acciones, de política y de legislación, tendientes a garantizar el pleno ejercicio sus derechos, estos esfuerzos aún no son suficientes en razón de que, las prácticas viciadas y los casos de abuso son todavía muy abundantes, a ello hay que sumarle que los Ministerios Públicos y los Jueces no sólo carecen del conocimiento acerca de su lengua, usos y costumbres, sino también de la sensibilidad para atender a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Esta exclusión ha llegado a pernear al sistema de justicia y con ello a que un gran número de casos con indiciados, procesados o sentenciados indígenas, que no tengan la atención apropiada y además se cometan atribuciones, arbitrariedades por parte de las autoridades. Al respecto, según datos de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, hay al menos 8 mil indígenas presos de diversas comunidades de los centros de readaptación social del país, de los cuales se estima

que hay 400 en cárceles del Estado de México, la mayoría de ellos por desconocer la ley, no contar con abogado defensor o no tener recursos para cubrir una fianza.

Esto, sin duda, resulta preocupante, debido a que el acceso a la justicia, es uno de los principios constitucionales en los que se sustenta nuestro sistema democrático, proclamando que todos tenemos los mismos derechos y libertades y sin distinción alguna; y ahí la legitimidad de las demandas de los pueblos indígenas, relacionadas con la transformación del sistema de procuración de justicia en un sistema incluyente que reconozca la diversidad cultural y garantice el respeto a sus derechos.

En tal virtud, los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y de Acción Nacional, consideramos importante impulsar las condiciones para que los pueblos, comunidades e individuos indígenas, ejerzan los derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución; y que el Estado garantice los mecanismos y procedimientos para un efectivo acceso a la justicia, impulsando el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y a los derechos de los pueblos indígenas.

Consecuentemente, con fundamento en los artículos 32 fracción II, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, toda vez que corresponde al procurador auxiliarse de subprocuradores, así como de un sistema de especialización y organización administrativa que podrá crear por acuerdo, atendiendo a las necesidades del servicio y que por trascendencia e interés y características así lo ameriten; se propone exhortar al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en los ámbitos de sus atribuciones promueva la creación de la subprocuraduría especializada en asuntos indígenas.

Esto con la finalidad de contar con mayores herramientas de organización, funcionamiento y control de actividades, que permitan evaluar e impulsar el desarrollo de las acciones institucionales de esta dependencia en asuntos de su competencia, relacionados con la población indígena del Estado. Al mismo tiempo de otorgar

seguridad jurídica a la población indígena y lograr una plena y eficiente defensa de sus derechos, para dar verdaderamente un trato igualitario ante la ley a sus integrantes, creando mecanismos institucionales que les brinden apoyo en los problemas jurídicos que enfrentan.

Promover la creación de una subprocuraduría especializada en asuntos indígenas y a partir de la creación de un sistema especializado y organización administrativa, tiene por objeto transformar la estructura en la procuración de justicia para que sea un sistema incluyente que reconozca la diversidad cultural y garantice el respeto a sus derechos. Así como, proporcionar, de forma integral, servicios de defensa y asesoría jurídica a los procedimientos legales.

Además, se pretende promover la capacitación del personal en el dominio de lenguas indígenas de la región de que se trata, así como el pleno conocimiento de sus usos y costumbres, coordinar y supervisar las actividades y funcionamiento de las agencias del ministerio público de la policía ministerial, peritos y demás áreas que estén adscritas y establecer los sistemas de registro, control estadístico y seguimiento de las investigaciones, y proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar la procuración y administración de justicia para este sector.

Por lo anteriormente expuesto, siendo que es imperioso fomentar entre los servidores públicos una cultura de respeto, atención y apoyo a las garantías individuales y a los derechos que amparan a los pueblos indígenas en la procuración de justicia, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente punto de acuerdo, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La “LVII” Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto y colaboración, exhorta al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, promueva la creación de la Subprocuraduría especializada en asuntos indígenas, de conformidad con las previsiones presupuestales e infraestructura necesaria, para tal efecto, así como gestionar su incorporación,

organización y atribuciones en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Gracias

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Gracias, señor diputado.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Asamblea si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Asamblea, si se admite a trámite la proposición, pidiendo a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Doy cuenta a la Presidencia que las diputadas y diputados presentes han admitido a trámite el documento en cuestión.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, así como Asuntos Indígenas, para su análisis.

En relación al punto número 23 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Antonio Hernández Lugo, quien a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presenta un punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, para que realice un programa permanente, para prevenir el acoso escolar e incentivar su denuncia, con el objeto de concientizar a los alumnos de que es una conducta indebida que puede ocasionar serios daños emocionales a quienes los sufren.

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Ciudadanos diputados, ciudadanas diputadas de la “LVII” Legislatura del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política, 4º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a nombre de los Grupos Parlamentarios de Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración de esta Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de México, a efecto de que realice un programa permanente, para prevenir el acoso escolar e incentivar su denuncia y atención, con el objeto de concientizar a los alumnos, de que es una conducta indebida, que puede ocasionar serios daños emocionales, a quienes los sufren, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acoso escolar denominado “bullying” es un fenómeno social, que recientemente se ha incrementado en los centros escolares, sus lamentables consecuencias, nos obligan a buscar soluciones que contribuyan a difundir que la escuela es un espacio seguro para aprender, para convivir y para relacionarse con otros niños y niñas.

La violencia escolar es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico, producido entre los alumnos de forma reiterada, estadísticamente el tipo de violencia dominante es la emocional, y se da mayoritariamente en el aula y en el patio de los centros escolares. La violencia escolar es una especie de tortura, metódica y sistemática en la que el agresor somete a la víctima a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros y se caracteriza por su reiteración.

Las consecuencias de dicho acoso, se perciben en la conducta de las y los niños en diversas maneras, por ejemplo, se niegan a asistir a la escuela, muestran nerviosismo, se les ve triste y solitarios, no tienen deseos de salir a jugar y en algunos casos extremos, la situación puede incitar a pensamientos sobre el suicidio o bien, conductas

de hospedamiento hacia otras niñas y niños.

Esta conducta, es a todas luces, reprobable y todos los actores de la sociedad debemos unir esfuerzos para contrarrestar este fenómeno que está lacerando a las niñas y los niños de este país.

En México, el primer antecedente sobre maltrato escolar se encuentra en las consultas juveniles e infantiles realizadas por el Instituto Federal Electoral IFE en los años 2000 y 2003, dichas consultas concluyeron que el 32% de los menores de 15 años consultados, afirmaron ser víctimas de maltrato en la escuela, más del 15% aseguró ser insultado y el 13% dijo ser golpeado por sus compañeros.

Por su parte la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene el registro de que el 40% de la población escolar de primaria y secundaria, tanto en instituciones públicas como privadas del país, es víctima del bullying, asimismo, según la UNICEF, estima que 4 de cada 10 niños sufren de agresiones físicas o morales, porcentaje que debe alertar a los padres de familia, a las autoridades estatales y municipales, a los legisladores y legisladoras a realizar acciones corresponsables para evitar la violencia en nuestra sociedad.

Ante este escenario, el maltrato psicológico verbal o físico producido entre escolares, debe inhibirse y reforzar los mecanismos de prevención jurídicos, sociales y de comunicación para concientizar a los alumnos de que dicho maltrato es una conducta indebida.

Ahora, con el uso de la tecnología, nos enfrentamos con una nueva modalidad del fenómeno, denominada ciberbullying, en donde a través de las páginas electrónicas, entre las que se encuentran las redes sociales, hay quienes pretenden lastimar, afectar y dañar la imagen de los menores; esta práctica se vuelve frecuente en los niveles de secundaria y preparatoria.

Por ello el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Verde Ecologista de México, exhortan a la Secretaría de Educación del Estado de México, a realizar un programa permanente para prevenir el acoso escolar e incentivar su denuncia y atención, con el objeto de concientizar a los alumnos de que es una conducta indebida que puede ocasionar serios

daños emocionales a quienes lo sufren, además a través de dicho programa, deberá detectar tanto a los alumnos acosadores, como a los acosados y en su caso, brindarles a ambos atención psicológica.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, para que implemente un Programa Permanente para Prevenir el Acoso Escolar e incentivar su denuncia y atención, con el objeto de concientizar a los alumnos de que es una conducta indebida que puede ocasionar serios daños emocionales a quienes lo sufren, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS
PARTIDOS DE NUEVA ALIANZA,
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL
Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. La Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados, si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Doy cuenta a la Presidencia que las diputadas y diputados presentes han aprobado la proposición por unanimidad.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su análisis.

En cuanto al punto número 25 del orden del día, esta Presidencia informa a la soberanía popular, que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura debe elegir Vicepresidentes y Secretarios, para fungir durante el Segundo Mes del Quinto Período Ordinario de Sesiones, en

votación secreta y con base en el procedimiento que dispone el Reglamento del Poder Legislativo, provea la Secretaría lo necesario para elegir a los Vicepresidentes y a los Secretarios.

Haciendo una precisión del punto anterior, se señala que la propuesta presentada por el diputado Antonio Hernández Lugo, se turna solamente a la Comisión, perdón, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Suplicamos a las señoras y señores diputados ocupen su sitial para efecto de realizar la votación correspondiente.

A fin de recabar la votación se les irá llamando en orden alfabético para emitir su voto en la urna correspondiente.

(Se distribuyen las cédulas a los diputados, y posteriormente pasan a depositar su voto en la urna)

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Esta Presidencia consulta a los señores diputados si falta algún miembro en emitir su voto.

Comento a esta H. Legislatura, que con sustento en lo dispuesto en el Reglamento del Poder Legislativo, la elección se ha llevado a cabo observando el procedimiento siguiente:

Con apoyo del personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se distribuyó entre las señoras y los señores diputados las cédulas respectivas para que fueran llenadas en forma personal y directa. Cada uno de los diputados ha depositado su voto en la urna dispuesta para ese efecto y concluida esta votación, los secretarios contarán las cédulas depositadas y certificarán que su número coincida con el de los diputados asistentes.

Acto continuo procederemos al cómputo de los votos, dando a conocer el resultado.

Instruyo entonces, a la Secretaría haga el cómputo correspondiente.

(Los Secretarios realizan el cómputo de los votos)

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Doy cuenta a la Presidencia de que por: 55 votos de los diputados presentes, han resultado electos como vicepresidente diputado Marcos Márquez Mercado, vicepresidente diputado Crisóforo Hernández Mena; Secretario

diputado Víctor Manuel González García, secretario diputado José Francisco Barragán Pacheco y como Secretario el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina.

Es cuanto señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Gracias señor Secretario.

En cumplimiento de la voluntad de la "LVII" Legislatura y con base en lo señalado en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara vicepresidentes a los diputados: Marcos Márquez Mercado y Crisóforo Hernández Mena; así como a los Secretarios diputados: Víctor Manuel González García, José Francisco Barragán Pacheco y Miguel Ángel Xolalpa Molina, para desempeñar su cargo durante el Segundo Mes del Quinto Período Ordinario de Sesiones.

La presente elección, precisa que los diputados electos iniciaran sus funciones en los términos considerados en las disposiciones normativas aplicables de acuerdo con lo ordenado en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo, la elección de los Vicepresidentes y Secretarios, será comunicada a los Poderes Ejecutivo y Judicial; a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Informo a la Presidencia que se han agotado los puntos en cartera para la orden del día.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Notifico a la Presidencia que no existen inasistencias, injustificadas, al Pleno.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las quince horas con tres minutos del día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil once, y se cita a los integrantes de la Legislatura, para el día jueves siete de abril del

año en curso a las diez treinta horas, para realizar Sesión de la Legislatura en Pleno.

SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 105-A-LVII.

Muchas gracias.